

SESIONES ORDINARIAS
2006
ORDEN DEL DIA N° 944

**COMISION PARLAMENTARIA MIXTA
REVISORA DE CUENTAS**

Impreso el día 19 de septiembre de 2006

Término del artículo 113: 28 de septiembre de 2006

SUMARIO: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para corregir las falencias de control interno contable existentes en el Banco de la Nación Argentina y cuestiones conexas. (123-S.-2006.)

Dictamen de comisión

Buenos Aires, 30 de agosto de 2006.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para solicitarle:

a) Informe sobre las medidas adoptadas para corregir las falencias de control interno contable existentes en el Banco de la Nación Argentina, brindando mayores precisiones sobre el mismo.

b) Informe, asimismo, sobre las medidas adoptadas para determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido como consecuencia de las deficiencias observadas en la estructura del control interno contable, determinándose las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Expediente O.V.-158/02 (resolución AGN 68/02)

La Auditoría General de la Nación remitió la resolución 68/02 referente a los estados contables del Banco de la Nación Argentina, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2001.

Dado que el informe carecía de algunos elementos necesarios para su consideración, se remitió al organismo auditor nota 629/03 de fecha 13 de mayo de 2003, requiriendo se complete la documentación.

La Auditoría General de la Nación, mediante nota 596/03-P de fecha 12 de junio de 2003, dio contestación al requerimiento, acompañando copia fiel de los estados contables e informe del síndico y copia certificada por el Banco de la Nación Argentina, de la memoria anual 2001.

El informe del auditor fue realizado por los siguientes auditores externos: Auditoría General de la Nación, Andersen (Pistrelli, Díaz y Asociados, firma miembro de Andersen), Harteneck López y Cía. (firma miembro de Price Waterhouse Coopers) y Price Waterhouse (firma miembro de Price Waterhouse Coopers).

El informe conjunto de los auditores dice textualmente:

“1. Hemos auditado el estado de situación patrimonial de Banco de la Nación Argentina al 31 de diciembre de 2001 y los correspondientes estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y de origen y aplicación de fondos por el ejercicio terminado en esa fecha. Asimismo, hemos auditado el estado de situación patrimonial consolidado de Banco de la Nación Argentina y sus sociedades controladas al 31 de diciembre de 2001 y los correspondientes estados consolidados de resultados y de origen y aplicación de fondos por el ejercicio ter-

minado en esa fecha. Dichos estados contables son responsabilidad de la dirección de la entidad. Nuestra responsabilidad es emitir un informe sobre los mencionados estados contables basado en nuestra auditoría.

"2. Nuestro informe del auditor de fecha 17 de abril de 2001, al cual nos remitimos, sobre los estados contables al 31 de diciembre de 2000, que se presentan únicamente con propósitos comparativos, fue emitido con salvedades principalmente relacionadas con incertidumbres sobre la recuperabilidad de préstamos en emergencia agropecuaria y sobre la resolución de ciertas situaciones contingentes, limitaciones en el alcance para satisfacernos de la razonabilidad de los saldos de los rubros Partidas Pendientes de Imputación deudoras y acreedoras, el efecto que generaría sobre la cartera de préstamos la aplicación de las pautas contenidas en la comunicación A 3.091 del Banco Central de la República Argentina (BCRA) y el impacto que pudiera derivarse del régimen complementario de jubilaciones, diferencias en los criterios de valuación de títulos públicos entre las normas contables profesionales y las emitidas por el BCRA.

"3. Nuestro trabajo fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría vigentes en la República Argentina y con las normas mínimas sobre auditorías externas emitidas por el BCRA, excepto por lo mencionado en el párrafo 4 siguiente. Una auditoría requiere que el auditor planifique y desarrolle su tarea con el objetivo de obtener un grado razonable de seguridad acerca de la inexistencia de manifestaciones no veraces o errores significativos en los estados contables. Una auditoría incluye examinar, sobre bases selectivas, los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en los estados contables, así como evaluar las normas contables utilizadas, las estimaciones significativas efectuadas por la dirección de la entidad y la presentación de estados contables tomados en conjunto. Consideramos que nuestra auditoría nos brinda una base razonable para emitir nuestro informe.

"4. Al 31 de diciembre de 2001, nuestra auditoría tuvo las siguientes limitaciones en el alcance:

"a) Como consecuencia de lo expuesto en la nota 7 a los estados contables adjuntos, no hemos podido obtener todos los elementos de juicio para satisfacernos básicamente de la razonabilidad de los saldos de los rubros relacionados con partidas pendientes de imputación, de la imputación a los distintos ejercicios de lo expuesto en la nota 12, y de la información incluida en los anexos C, D, H, I, L y N a dichos estados.

"b) Tal como se explica en la nota 5.5.c) a los estados contables adjuntos, la entidad no ha completado el proceso de determinar el efecto final que sobre los saldos de la cartera de préstamos tiene la aplicación de las pautas contenidas en la comunicación A 3.091 del BCRA y, por lo tanto, no hemos

podido evaluar el impacto que tiene dicho efecto sobre las provisiones por riesgo de incobrabilidad.

"c) No hemos podido evaluar el impacto que pudiera derivarse del régimen complementario de jubilaciones mencionado en la nota 8 a los estados contables adjuntos.

"d) Tal como se explica en la nota 2.1) a los estados contables adjuntos, no hemos podido obtener confirmaciones de saldos de deudores por préstamos y acreedores por depósitos al cierre del presente ejercicio.

"5. Según se explica en la nota 9 a los estados contables adjuntos, existen contingencias cuyo efecto final sobre los estados contables resulta incierto y depende de la resolución de los procesos y decisiones actualmente en trámite.

"6. Tal como se explica en la nota 2 a los estados contables adjuntos, durante los últimos meses se implementó en el país un profundo cambio del modelo económico y de la ley de convertibilidad vigente desde 1991, que incluyó, entre otras medidas, la devaluación del peso argentino y la conversión a pesos de activos y pasivos en moneda extranjera, cuyos efectos serán reconocidos en el período subsiguiente de acuerdo con normas contables profesionales y del BCRA, severas restricciones al retiro de fondos del sistema financiero y a las transferencias de fondos al exterior y la suspensión en el pago de los servicios de la deuda pública. Adicionalmente, y de acuerdo con lo dispuesto por la resolución MD 1/2002 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la comunicación A 3.439 del BCRA, al 31 de diciembre de 2001 la entidad valuó los activos y pasivos nominados en moneda extranjera al tipo de cambio de \$ 1 por u\$s 1. Este contexto económico afectó significativamente la liquidez, solvencia, rentabilidad y nivel de depósitos del sistema financiero en su conjunto y la situación particular de la entidad y sus sociedades controladas. La situación descrita origina las siguientes incertidumbres:

"a) Tal como se explica en la nota 6 a los estados contables adjuntos, la entidad y las sociedades en las cuales mantiene participaciones cuentan con una tenencia de títulos públicos nacionales y provinciales y una asistencia crediticia otorgada a clientes pertenecientes a los sectores público no financiero, financiero y privado no financiero, para las cuales, como consecuencia de lo expuesto en la nota 2 a los estados contables adjuntos, no es posible determinar los futuros efectos finales que la continuación de la crisis económica que está soporlando el país podría tener sobre la recuperabilidad de los valores contables de dichas tenencias, financiamientos y participaciones en otras sociedades.

"b) De acuerdo con lo dispuesto por el decreto 214/02, de reorganización del sistema financiero, el

Estado nacional compensará a las entidades financieras por el desequilibrio patrimonial producido a raíz de la devaluación del peso argentino y la conversión a pesos de los activos y pasivos en moneda extranjera. Tal como se describe en la nota 2 a los estados contables adjuntos, a la fecha del presente informe el BCRA no ha emitido la reglamentación que permita determinar, de corresponder, dicha compensación.

"c) Tal como se menciona en nota 2.h) a los estados contables adjuntos, como consecuencia de las medidas adoptadas por el gobierno nacional se ha presentado una importante cantidad de demandas ante la Justicia contra el Estado nacional y/o las entidades financieras por parte de los depositantes reclamando sus depósitos, dado que entienden que las mismas violan derechos constitucionales. A la fecha se desconocen el resultado final y el monto total de dichas demandas.

"d) Según se indica en nota 13 a los estados contables adjuntos, se mantiene activado en el rubro Créditos Diversos el impuesto a la ganancia mínima presunta, cuya recuperabilidad final dependerá de la obtención de utilidades impositivas al cabo del plazo previsto en las disposiciones tributarias vigentes.

"Dado el contexto económico existente se fueron adoptando nuevas medidas por parte del gobierno nacional y del BCRA que se encuentran en proceso de emisión e instrumentación. Por lo tanto, los resultados reales finales podrían diferir de las evaluaciones y estimaciones realizadas a la fecha de preparación de los presentes estados contables al encontrarse afectados por la situación de incertidumbre mencionada precedentemente. A la fecha, no es posible prever la evolución futura de la economía nacional ni del sistema financiero en particular, ni sus consecuencias sobre la posición económico-financiera de la entidad y sus sociedades contratadas y, por lo tanto, los estados contables individuales y consolidados no incluyen los eventuales ajustes que podrían resultar de estas condiciones adversas. En consecuencia, dichos estados contables deben ser leídos considerando estas circunstancias de incertidumbre.

"7. Al 31 de diciembre de 2001, la cartera de préstamos de consumo y vivienda requiere la constitución de mayores provisiones por riesgo de incobrabilidad por aproximadamente 102 millones de pesos, sobre la base de la aplicación de las pautas objetivas establecidas por el BCRA.

"8. Tal como se menciona en la nota 4 a los estados contables adjuntos, algunas sociedades controladas, de acuerdo con las normas de su respectivo organismo de contralor, optaron por reconocer una ganancia que no está de acuerdo con las normas del BCRA ni con las normas contables profesionales, cuyo efecto sobre el patrimonio y el resultado del presente ejercicio se expone en dicha nota.

"9. En virtud de la significatividad de las incertidumbres mencionadas en los párrafos quinto y sexto, y sin perjuicio de lo mencionado en los párrafos cuarto, séptimo y octavo, y en la nota 5.5.b)1.vi. a los estados contables adjuntos, no estamos en condiciones de expresar y, por lo tanto, no expresamos una opinión sobre la situación patrimonial individual y consolidada de Banco de la Nación Argentina al 31 de diciembre de 2001 y los respectivos resultados de sus operaciones y sus orígenes y aplicaciones de fondos individuales y consolidados por el ejercicio terminado en esa fecha.

"10. En cumplimiento de disposiciones legales vigentes informamos que:

"a) Los estados contables adjuntos surgen del sistema contable de la entidad. Tal como se indica en nota 5.4. a los estados contables, los registros contables no se hallan rubricados, dada la naturaleza de banca pública de la entidad.

"b) Las deudas devengadas en concepto de aportes y contribuciones con destino al Régimen Nacional de Seguridad Social, que surgen de los registros contables de la entidad, ascienden a \$ 8.227.803,59 al 31 de diciembre de 2001, no siendo exigibles a dicha fecha.

"Buenos Aires, 15 de mayo de 2002."

Por su parte, el informe del síndico dice textualmente:

"En mi carácter de síndico del Banco de la Nación Argentina he revisado, con el alcance descrito en el párrafo siguiente, el balance general del Banco de la Nación Argentina al 31 de diciembre de 2001, los estados de resultados y de evolución del patrimonio neto por el ejercicio terminado en esa fecha, las correspondientes notas y anexos a dichos estados contables, los que he firmado sólo para su identificación, y la memoria anual de la institución.

"Dicha revisión incluyó, entre otros, los siguientes procedimientos:

"a) Lectura de los estados contables al 31 de diciembre de 2001.

"b) Determinación de la concordancia de las cifras expuestas en los estados contables con los registros principales.

"c) Análisis del dictamen de auditoría externa de la Auditoría General de la Nación; Pistrelli, Díaz y Asociados; Harteneck, López y Cía. y Price Waterhouse Co., fechado el 15 de mayo de 2002 sobre dichos estados contables.

"d) Lectura y revisión de los programas de trabajo e informes del área de Auditoría General del Banco de la Nación Argentina correspondientes a cuentas de los estados contables.

"e) Acceso, con motivo de la función del síndico, a determinados documentos, libros y comprobantes de las operaciones.

f) Participación en las reuniones de directorio.

”Sobre la base de la revisión efectuada, informo que no tengo observaciones que formular a los estados contables descritos en el primer párrafo, por lo que aconsejo su aprobación al directorio del Banco de la Nación Argentina.

”Asimismo, informo que he fiscalizado la observancia por parte del Banco de la Nación Argentina de las disposiciones de su carta orgánica (ley 21.799 y sus modificatorias) y demás normas aplicables, mediante el control de las decisiones adoptadas en las reuniones de directorio y la verificación de aspectos operativos, contables y presupuestarios puntuales seleccionados por el suscrito, o sometidos al mismo por las diferentes áreas de este banco y por terceros.

”De acuerdo a lo mencionado en los párrafos precedentes, considero haber dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 22 de la carta orgánica de la institución.

”Dejo constancia que fui designado por el Poder Ejecutivo nacional por decreto 91/00 del 24/1/2000 (B.O. N° 29.325 del 28/1/2000) y por decreto 1.190 del 20/IX/2001 (B.O. N° 29.739 del 25/IX/2001). Néstor Mario Sallent. Síndico.”

Tomando en consideración que el dictamen de los auditores externos en relación a los estados contables del Banco de la Nación Argentina, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2001, es con abstención de opinión y el informe del síndico sobre esos mismos estados contables expresa: “informo que no tengo observaciones que formular a los estados contables descritos en el primer párrafo, por lo que aconsejo su aprobación al directorio del Banco de la Nación Argentina” y, teniendo en cuenta que los dictámenes de los auditores externos y el informe del síndico sobre los estados contables de ejercicios posteriores mantienen la misma tesitura, los mismos serán analizados en oportunidad de considerar los estados contables del Banco de la Nación Argentina correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004.

Expediente O.V.-101/03 (resolución AGN 30/03)

La Auditoría General de la Nación informa que realizó una auditoría en el ámbito del Banco de la Nación Argentina - memorando de control interno sobre los estados contables al 31 de diciembre de 2001.

Las tareas de campo se desarrollaron desde el 1° de marzo de 2002 hasta el 15 de mayo de 2002.

La AGN manifiesta que si bien el examen practicado posee como objeto el emitir opinión sobre los estados contables y no se trata de una evaluación integral sobre el sistema de control interno, surgen observaciones vinculadas principalmente a los sis-

temas de información; y considerando que el volumen y complejidad de las operaciones se han visto afectados por los crecientes requerimientos de los organismos de control, esto involucra prácticamente a todos los aspectos del funcionamiento de la entidad.

La AGN destaca que el banco ha aprobado un proyecto de informatización integral que se encuentra en etapa de ejecución, pero que hasta tanto el mismo no sea implementado integralmente persistirá el riesgo de que los objetivos del ente no puedan lograrse en su totalidad, o sufran un fuerte impacto en desmedro de la eficiencia en sus operaciones. Las principales debilidades actúan sobre la eficacia en los controles, la oportunidad de la emisión de la información, la corrección de las validaciones y la verificación de las consistencias, evidenciando riesgos para el cumplimiento de los objetivos del sistema.

Las principales observaciones que surgen del memorando de control interno sobre los estados contables al 31/12/2001 referido al Banco de la Nación Argentina producido por la Auditoría General de la Nación son las siguientes:

1) Sistema contable.

Observaciones de ejercicios anteriores no subsanadas al 31/12/01:

Si bien la totalidad de las sucursales se encuentra operando bajo una plataforma única, aún subsisten problemas en el corte de las operaciones ingresadas, por lo cual habitualmente se genera la falta de un procesamiento integral de la información para la elaboración de informes mensuales o trimestrales, por ello la información contable no cumple con el objetivo de servir de base para la preparación de información gerencial de manera integral, utilizándose frecuentemente información extra contable como complemento o sustituto para el análisis de las diferentes operaciones del ente.

El nuevo sistema de contabilidad, que apunta principalmente a la integración de la información contable entre las sucursales, se encuentra aún en proceso de implementación en el marco del llamado Proyecto Informático Banco de la Nación Argentina (PIBNA).

2) Disponibilidades.

Reiteración de observaciones de ejercicios anteriores:

Las conciliaciones bancarias se efectúan en una primera etapa, en forma computarizada, arrojando como resultado los denominados balances de pendientes. De estos listados suele detectarse la existencia de débitos y créditos no contabilizados de antigua data. Se ha podido verificar que no consta, en la conciliación, la aprobación de ningún funcionario de nivel apropiado y que, asimismo, el producto de dicha tarea no es empleado para efectuar los ajus-

tes que, de corresponder, permitirían valuar adecuadamente los saldos de las cuentas involucradas.

Observaciones sobre el control interno correspondiente al ejercicio 2001:

a) Dentro de la conciliación bancaria de la cuenta corriente en pesos abierta en el BCRA, existen partidas sin conciliar por montos significativos, que corresponden a débitos y créditos de cancelaciones y renovaciones de pases pasivos con títulos públicos con el ente rector. Dichas partidas se incluyeron dentro del rubro Partidas Pendientes de Imputación deudoras y acreedoras por aproximadamente u\$s 142 millones (neto), cuyo origen y depuración se encuentra bajo análisis.

b) Las colocaciones en depósitos *overnight* de las cuentas del Banco de la Nación Argentina en la sucursal Nueva York no siempre se registran contablemente, manteniéndose en los listados de partidas pendientes y neteándose los débitos y créditos a efectos de cancelar los mismos.

3) Títulos públicos y privados.

Observaciones sobre control interno correspondientes al ejercicio 2001:

a) Dentro de este rubro existen acciones correspondientes al Banco Hipotecario S.A. recibidas como garantía de una operación de pase activo que se encuentran valuadas al costo de la operación de pase, sin tener en cuenta el valor de cotización de las mismas. Por otro lado, se verificó su registración en cuentas de moneda extranjera, debiéndose registrar en pesos.

b) Existe un saldo remanente correspondiente a la diferencia de valuación entre el costo de incorporación y el precio pactado en el pase del bono Gobierno Nacional 9 % vencimiento 16-4-02 registrados en este rubro, el cual se encontraba otorgado pase pasivo al BCRA.

4) Préstamos.

Revisión de la cartera: clasificación y previsionamiento de deudores.

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores:

Durante el ejercicio y de acuerdo con la muestra determinada, la AGN practicó el relevamiento y análisis de 1.270 legajos de clientes respecto del cumplimiento de las normas vigentes establecidas por el BCRA referentes a la clasificación y previsionamiento de deudores.

a) De la tarea realizada surgen casos en los cuales los legajos crediticios de los clientes se hallan incompletos, desactualizados o sin foliar. Si bien no está dispuesto que los legajos de créditos estén foliados (respuesta del BNA al memorando de control interno del ejercicio 2000), se considera conveniente el uso de dicha modalidad a los fines de mantener los mismos ordenados y completos. La AGN visualizó legajos que no contienen la documenta-

ción necesaria para realizar el correcto análisis de riesgo crediticio, según el siguiente detalle:

– Flujo de fondos proyectado, firmado por apoderado de la empresa.

– Premisas consideradas para la elaboración del flujo de fondos.

– Estados contables actualizados.

– Comprobantes actualizados de pago de aportes previsionales y declaraciones juradas impositivas.

– Estatuto de las empresas, con sus modificaciones y los correspondientes dictámenes notariales del Area de Legales de la institución.

– Garantías con indicación para cada una de ellas de la tasación actualizada y constancia de inscripción en el registro correspondiente.

– Seguros endosados a favor del banco, para el caso de hipotecas y prendas.

– Declaración jurada según lo establecido en la comunicación A 2.573, relacionada con la vinculación del cliente con la entidad.

El Area Grandes Empresas del BNA responde al memorando de control interno correspondiente al ejercicio 2000, aclarando que el sector lleva otra carpeta complementaria con documentación necesaria para su posterior clasificación, así como en la dependencia técnica se realiza una recopilación de documentación para evaluar garantías, deuda consolidada, etcétera.

Dicha situación no pudo ser constatada por la AGN; sin embargo, la normativa existente tanto por el BCRA como por el BNA establece que toda la información relevante para el análisis debe encontrarse en un legajo único.

b) En algunos casos no se encontró evidencia de reclamo de la documentación faltante, procediéndose al análisis de riesgo con documentación antigua y/o incompleta.

c) La Auditoría detectó clientes cuyo análisis y clasificación no se realiza con la periodicidad que requieren las normas establecidas por el BCRA.

Estados de deuda consolidada de clientes:

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores.

No obstante lo manifestado por la Gerencia de Riesgo Crediticio del BNA, en respuesta al anterior memorando, acerca de la implementación a partir de marzo de 2001 del sistema Argus XXI, el cual posibilitaría contar con la información consolidada del cliente, del análisis del 2º semestre del ejercicio 2001 surge que aún no existe un sistema informático integral que posibilite la obtención del estado de deuda consolidado por cliente, lo cual provoca el riesgo de una evaluación del cliente sobre la base de una deuda errónea y, por consiguiente, de una calificación incorrecta.

Deudores del sistema financiero.

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores:

a) La auditoría detectó, para algunos clientes, diferencias entre el saldo de financiaciones expuestos en el registro 4.305, base de deudores del sistema financiero de la entidad y el que surge de la carpeta del cliente.

Dichas discrepancias obedecen a falta de controles por oposición entre sectores, determinándose, entre otros errores, la falta de imputación en cuentas de orden de avales y garantías.

b) Asimismo, se verificaron, para algunos clientes, diferencias entre el saldo de financiaciones según lo informado en el registro 4.305 y el que surge de la base de préstamos y clientes de la entidad.

c) También se observaron diferencias significativas entre el total de asistencia crediticia y provisiones según la información provista por el balance de saldos y la que arrojan los registros 4.305, 4.316, 4.301, etcétera.

De acuerdo con lo verificado en el área de Control de Riesgo, la conciliación que se efectúa no permite detectar las causas que motivan la discrepancia referida.

Observaciones generales relacionadas con la aplicación de la comunicación A 2.216 y complementarias del BCRA:

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores.

a) La entidad no cuenta con un sistema de reclasificación automática que permita castigar a aquellos deudores que, clasificados como irrecuperables y encontrándose totalmente provisionados, correspondería eliminarse del activo a partir del séptimo mes posterior a la ocurrencia de tales circunstancias.

b) La clasificación de los clientes de la cartera de consumo en mora es efectuada en forma manual por los sectores Pyme y Banca Personal o Gestión de Deudores en Situación Irregular. Dicha metodología de clasificación de los deudores ocasiona, para algunos casos, diferencias en la situación asignada y la que le correspondería al cliente teniendo en cuenta los días de atraso transcurridos desde la fecha del primer vencimiento impago del mismo, con su consecuente impacto en las provisiones por riesgo de incobrabilidad.

c) De acuerdo con la comunicación A 2.216 y complementarias, referida al régimen de provisiones mínimas por riesgo de incobrabilidad, el BCRA dispone para clientes cuyos préstamos estén avalados por garantías preferidas, que se encuentren clasificados en alto riesgo de insolvencia o de difícil recuperación e irrecuperables por un término superior a los 24 meses en dichas categorías, sean considerados sin garantía preferida para el cálculo de las provisiones.

El BCRA emitió la comunicación A 3.091, con fecha 24 de marzo de 2000, en la cual permite extender el plazo de vigencia de las garantías hipotecarias hasta 60 meses, previo el cumplimiento de una serie de requisitos establecidos por la comunicación mencionada. Del relevamiento realizado, se ha podido observar que en la mayoría de los casos no se cuenta con el informe de abogado correspondiente.

Con fecha 16 de abril de 2001, el BNA ha solicitado autorización ante el BCRA a los fines de la ampliación de dicho plazo hasta los 96 meses, teniendo en cuenta entre otros motivos las demoras en las que incurren los juzgados federales en las demandas judiciales por sobrecarga en sus tareas y por la cantidad de asistencias crediticia brindadas a clientes radicados en zonas de emergencia o desastre agropecuario en los términos de la ley 22.913, que imposibilitan la iniciación de una demanda. Con posterioridad, el BCRA desestimó tal pedido.

A la fecha de emisión del memorando la entidad se encontraba en proceso de determinar el efecto que sobre la cartera de préstamos tiene la aplicación de las pautas contenidas en la comunicación A 3.091 del BCRA.

d) De acuerdo con el relevamiento efectuado, la auditoría observó casos en los que no se aplican los márgenes de cobertura para el cómputo de garantías acorde con lo expresado en la comunicación A 2.932. Tampoco se cuenta con las ampliaciones de garantías necesarias para respaldar el incremento del valor de los préstamos.

Refinanciación de deudas vencidas:

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores.

El BNA aprobó el Régimen de Reinserción Productiva para Pequeños Empresarios con el fin de refinanciar los saldos vencidos e impagos derivados de la asistencia crediticia de cartera comercial, comprendidos entre u\$s 10.000 y u\$s 500.000 al 29 de octubre de 1999, otorgada a determinados clientes clasificados en situación irregular y a productores agropecuarios afectados por emergencia o desastre agropecuario conforme a la ley 22.913, durante 18 meses continuos o discontinuos en el lapso de enero 1997 a diciembre 1999. Se establece como fecha de cancelación única y final del capital refinanciado el 30 de diciembre de 2018, con un interés pagadero en forma periódica adecuada a la estacionalidad de los ingresos y a las reales posibilidades de pago de los beneficiarios, que deberá resultar de aplicar sobre el capital refinanciado la tasa pasiva encuesta del BCRA para depósitos a plazo fijo en dólares estadounidenses para el plazo de 60 y más días, más 2,50 puntos porcentuales anuales de *spread*.

Los beneficiarios del régimen deberán adquirir al Banco de la Nación Argentina y caucionar a su favor certificados capitalizables en dólares estadounidenses emitidos por la Secretaría de Hacienda de la

Nación por un valor a su vencimiento que debe ser igual a la suma que se consolida y refinancia.

La integración de los certificados deberá realizarse en efectivo al valor técnico del día de imputación del pago, pudiéndose realizar en tres cuotas, que se harán efectivas con fechas 30 de septiembre de 2000, 30 de junio de 2001 y 30 de marzo de 2002, respectivamente.

El valor total de los certificados a su vencimiento (30 de diciembre de 2018), que podrán ser adquiridos y caucionados a favor del banco en el marco del régimen aprobado, asciende a u\$s (000) 290.000.

Por otra parte, el directorio del BNA aprobó la línea de Refinanciación Complementaria de Deudas para Pymes a fin de permitir la refinanciación a 10 años de deudas vencidas e impagas al 29 de octubre de 1999 de los deudores que no accedan al Régimen de Reinserción Productiva para Pequeños Empresarios. Con fecha 18 de mayo de 2000, la entidad estableció que los clientes con obligaciones vencidas e impagas hasta \$ 1.500.000 al 31 de octubre de 1999, puedan regularizar las mismas mediante la adhesión al Bono de Reinserción Productiva hasta el límite máximo (\$ 500.000) y, por el excedente, acceder a esta refinanciación complementaria de deudas para pymes.

Al 31 de diciembre de 2001, el BNA ha otorgado refinanciaciones por un total de u\$s (000) 943.899.

Dichas operaciones de refinanciación incluyen aproximadamente 40 millones de pesos correspondientes a intereses capitalizados cuya contrapartida se encuentra registrada en provisiones por otras contingencias. Adicionalmente, la entidad ha autorizado refinanciaciones por 275 millones de pesos en proceso de formación y posterior contabilización.

Al momento de entrar en reinserción productiva y mejorarse la clasificación del deudor se cargaron a la cuenta de reserva de intereses capitalizados los intereses correspondientes al período en que el deudor se encontraba clasificado en situación 3, 4 y 5, debido a la opción tomada por el banco de interrumpir el devengamiento de intereses de préstamos clasificados en las mencionadas situaciones. En diciembre de 2001 se desafectó la reserva de intereses capitalizados contra una cuenta de resultado positivo por miles de pesos 53.238.

El BNA aprobó, por circulares internas, lo establecido por la comunicación A 3.028, la cual establece las condiciones y cronogramas que permiten la recategorización de los deudores y la liberación de las provisiones por riesgo de incobrabilidad de las financiaciones otorgadas bajo el Régimen de Reinserción Productiva.

De acuerdo con las tareas realizadas, la AGN ha detectado casos en los cuales no se ha cumplido con el cronograma referido, dado que se ha mejorado automáticamente la calificación del deudor ante la mera aprobación de la refinanciación.

Lo descrito precedentemente indica que el BNA ha desafectado provisiones en exceso; sin embargo, al cierre de los estados contables al 31 de diciembre de 2000, la entidad contabilizó una previsión por riesgo de incobrabilidad adicional a la contabilizada por las sucursales, relacionada con el presente régimen, de u\$s (000) 26.311, no asignada a los deudores correspondientes. En diciembre de 2001 se desafectó la totalidad de la previsión contra una cuenta de resultado positivo (provisiones desafectadas). Además, se verificaron discrepancias de criterios entre las distintas sucursales en la aplicación de las normas de la entidad relacionadas con la fecha de contabilización de la refinanciación aprobada y con la recategorización de los deudores refinanciados.

Tarjetas de crédito unificadoras Visa- Mastercard - sucursales Plaza de Mayo.

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores.

La entidad no posee inventarios por clientes propios de la operatoria de tarjetas de crédito, sino que contabiliza de acuerdo con la información proporcionada por las empresas administradoras de la cartera de clientes.

Debido a que es la administradora de tarjetas la que lleva los registros de cada uno de los socios de la cartera del banco, es ella la que remite al cierre de cada mes un soporte magnético con los datos, saldos y morosidad de cada socio. Dicha información es procesada y remitida al sector Control de Riesgo Comercial.

Del análisis practicado durante el ejercicio, se ha detectado una diferencia entre el saldo contable y el saldo que informa el área señalada precedentemente por miles de pesos 1.990 correspondiente a diferencias de *clearing* y/o cobranzas.

Tarjetas de crédito en mora - sucursal Plaza de Mayo.

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores.

a) De la revisión practicada por la AGN sobre los legajos auditados se han verificado los siguientes faltantes de documentación:

- Fotocopia legalizada del DNI del socio titular de la tarjeta de crédito.
- Certificado de empleo o constancia laboral.
- Recibos de sueldo actualizado.
- Certificado de domicilio o recibo de algún servicio que acredite el mismo.
- Registro de firma del titular de la cuenta.
- Datos filiatorios en las solicitudes.
- Informe de antecedentes en el sistema Veraz.

b) Se ha detectado la existencia de una cantidad considerable de clientes correspondientes a tarjetas cuya mora excede los dos años y medio. Las radicaciones de dichos deudores se efectuaron fuera

de término, lo que determinó la caducidad de los plazos exigidos por las unificadoras para el pedido y entrega por parte de ellas de los cupones y resúmenes de cuenta necesarios para la ejecución de las acreencias de la entidad. Ante dicha falencia, el área de Deudores en Situación Irregular del BNA realiza las gestiones de cobro vía extrajudicial, obteniendo resultados poco significativos hasta la fecha.

Cartera en mora de línea de crédito acceso inmediato – Banco Hipotecario Nacional (BHN).

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores.

El convenio oportunamente firmado entre el BNA y el BHN (actualmente Banco Hipotecario S.A. –BH S.A.–) establece que el primero asume la administración de los créditos por cuenta y orden del BH S.A., así como también el riesgo crediticio sobre los préstamos otorgados, lo que implica que ante el incumplimiento de pago por parte de los clientes, el BNA deberá asumir los saldos impagos. Por otra parte, cabe señalar que las garantías hipotecarias por dichos préstamos están cedidas en favor del BH S.A.

El citado convenio establece que ante el caso de incumplimiento por parte del cliente, el BNA podrá solicitar ejecución hipotecaria al BH S.A. cuando se le adeuden tres cuotas mensuales completas y en ningún caso con posterioridad a 150 días desde el comienzo de la mora. Pasado dicho plazo será obligación del administrador comprar el crédito, a efectos de proceder a la ejecución.

En virtud de la auditoría practicada sobre la línea Acceso Inmediato, el órgano de control constató un elevado número de créditos con atrasos significativos.

Atento a ello, el BNA ha establecido por circulares 12.672 y 12.630 que para los casos en que se registre un atraso de 5 o más cuotas vencidas, o en el caso de 3 cuotas mensuales en que hayan resultado infructuosas las gestiones de cobro, las sucursales deberán solicitar la compra de la cartera al Área de Finanzas y Sector Público.

De acuerdo con la información suministrada por el Área de Finanzas, al 31/12/00 el BNA ha comprado cartera del BH S.A. por un importe de \$ (000) 8.922.

De acuerdo con el relevamiento realizado se observó:

a) Al cierre de dicho ejercicio se detectaron clientes con mora superior a lo establecido por las mencionadas circulares, para los cuales no se ha realizado ninguna gestión de compra por parte de las sucursales correspondientes.

b) Los saldos de las cuotas vencidas e impagas correspondientes a estas financiaciones se encuentran registrados en el sistema de riesgo en cabeza del BH S.A. y clasificados en situación normal y no provisionados, por lo que no queda expuesto el riesgo para el BNA.

Análisis crediticio.

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores.

a) El manual de procedimientos de clasificación y previsionamiento de la entidad (circular 10.679) que data del año 1998 se halla desactualizado.

No se han obtenido evidencias de la existencia de un sistema de actualización de los cambios en las normas que regulan este subciclo, lo que ocasiona tareas adicionales, discrepancia de criterios entre los distintos sectores y/o sucursales e incumplimiento de las disposiciones emanadas del BCRA, base del manual de procedimientos correspondiente.

De acuerdo con lo visualizado en el Área de Análisis de Crédito de Plaza de Mayo, los analistas cumplen sus tareas sustentándose en las comunicaciones emitidas por el BCRA.

Para el caso de las sucursales del interior, el problema es mayor, ya que no poseen el mismo acceso a la información que la sucursal Plaza de Mayo, y no se ha detectado la existencia de mecanismos orgánicos de envío de las modificaciones introducidas por el BCRA en tiempo y forma.

b) Los legajos de préstamos asignados a cada equipo de analistas (sucursal Plaza de Mayo) quedan en forma permanente a cargo del mismo, no realizándose rotación entre los mismos, siendo lo deseable y necesario a los efectos de lograr un mejor control interno el intercambio periódico de legajos.

5) Otros créditos por intermediación financiera.

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores.

a) En este rubro se encuentra contabilizado un monto de aproximadamente 1,3 millones por el cual la entidad inició demanda judicial al Banco Austral por daños y perjuicios.

Mediante un convenio se acordó el pago de la cifra involucrada en cuotas, de las cuales el Banco Austral sólo canceló la primera de ellas, siendo luego declarado en quiebra. La AGN ha verificado que hasta el momento la entidad no ha imputado sobre la base de los fundamentos señalados precedentemente suma alguna a la previsión del presente rubro.

b) Existen algunos casos en los cuales el banco ha imputado la previsión de créditos otorgados a clientes en forma global en el rubro Préstamos, cuando en realidad parte de la deuda se encuentra contabilizada en el presente rubro, por lo que corresponde imputar en este rubro la previsión.

c) Existen diferencias sin conciliar con el BCRA correspondientes a pasivos pasivos con dicho ente, lo cual afecta tanto a este rubro como a los rubros Títulos Públicos y Créditos Diversos.

6) Créditos Diversos.

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores.

a) Se mantiene registrado en este rubro el IVA pagado al fisco sobre amortizaciones no canceladas por el cliente, que al 31 de diciembre de 2001 alcanza una cifra de \$ (000) 13.284. De acuerdo con lo prescrito por las normas CONAU, capítulo B, Manual de Cuentas - Descripción 7, Aplicación del Impuesto al Valor Agregado a las Colocaciones, Prestaciones Financieras y a los Préstamos Interfinancieros, "...los importes derivados de débitos fiscales no percibidos se expondrán en la cuenta Otros Créditos por Intermediación Financiera - Diversos, [...] la que se computará para establecer el valor de riesgo de la asistencia crediticia otorgada a los fines de determinar los capitales mínimos exigibles, sin perjuicio de la observancia de las disposiciones vigentes en materia de fraccionamiento del riesgo y graduación del crédito". Asimismo, estos importes no son previsionados de acuerdo a los mismos criterios que se siguen para las normas de previsionamiento de créditos principales. En algunos casos se ha detectado que, al no estar incluida en la información integral de principales deudores, no se han efectuado los reclamos en tiempo y forma ante procesos concursales, con el consecuente perjuicio patrimonial.

b) Tal como se menciona en notas a los estados contables, se mantienen contabilizados en este rubro los cargos por la provisión del impuesto a la ganancia mínima presunta, en virtud de las estimaciones de utilidades futuras efectuadas para el cálculo del impuesto a las ganancias. No obstante ello, no se ha podido verificar la existencia de un sistema de seguimiento adecuado de dichas estimaciones, a fin de efectuar los ajustes que pudieran corresponder.

c) Como consecuencia de la revisión de los saldos de las cuentas de Deudores Varios, se observa la existencia de retenciones practicadas a agentes del BNA, en el período fiscal 1995, abonadas a la DGI y posteriormente reintegradas al personal, reclamando el BNA el reintegro de dicho importe, situación que a la fecha del presente memorando se mantiene sin resolución.

d) Existe un desfase entre el momento en que casa central imputa a la provisión por riesgo de incobrabilidad por créditos diversos y el momento en que las sucursales informan las novedades, originando ello una inconsistencia entre los saldos a recuperar por siniestros y la correspondiente provisión.

Observaciones sobre el control interno contable correspondiente al ejercicio 2001.

a) De la muestra seleccionada se ha detectado que dentro de la base de préstamos al personal existen casos que no corresponden al personal del banco, por lo que deberían ser reclasificados.

b) En este rubro se incluye un saldo de miles de pesos 8.859 que provienen de saldos no conciliados vinculados a tarjetas de crédito (Multired y

Credencial) para los cuales la entidad no cuenta con los inventarios correspondientes, no ha ejercido el derecho al cobro ya que no cuenta con la documentación necesaria para ejecutar y la mora es superior al año. Si bien de lo expuesto precedentemente surge que su recuperabilidad es prácticamente nula, la entidad no ha contabilizado provisión alguna por estos importes. Estos saldos, que se mantuvieron registrados desde el año 1998 hasta octubre de 2001 en el rubro Préstamos, fueron reclasificados como Créditos Diversos.

7) Bienes de uso, bienes diversos y bienes intangibles.

Observaciones sobre el control interno contable correspondiente al ejercicio 2000.

a) De la labor realizada en el rubro Mobiliario e Instalaciones, se ha verificado que no todos los bienes son amortizados en el lapso legal de diez (10) años, como por ejemplo cajas de seguridad y tesoros móviles (50 años); escritorios, mesas, sillas y archivadores (25 años).

b) De acuerdo con información suministrada por el Sector de Contabilidad Patrimonial, se han comprobado altas incluidas en el listado de actualización mensual de bienes de uso y bienes diversos (RV 3.954/3) posteriores a la fecha efectiva de ingreso del bien al patrimonio de la entidad, producto de omisiones o demoras por parte de las sucursales o sectores de casa matriz o Plaza de Mayo al enviar la ficha con el alta del bien.

c) La AGN observó inconsistencias en la base de bienes de uso proporcionada por el Sector de Contabilidad Patrimonial, como por ejemplo bienes dados de alta en años anteriores sin vida útil asignada y transcurrida pero con vida útil restante.

Observaciones sobre el control interno contable correspondiente al ejercicio 2001.

d) La auditoría detectó inconsistencias en la base de inventarios respecto de bienes en los que la suma de la vida útil restante más la transcurrida no coincide con el total de vida útil asignada, y otros en los que la fecha de habilitación no se relaciona con la vida útil transcurrida.

e) No se efectúa la amortización de los bienes correspondientes al ex Banco de Catamarca.

Asimismo, se verificaron variaciones en los saldos de los mismos, sin contar la auditoría con documentación de respaldo.

f) El BNA no amortiza los gastos de organización y desarrollo correspondientes a planes, estudios y proyectos de organización y sistemas desarrollados por terceros ajenos a la entidad, desde la fecha de su activación, tal como disponen las normas establecidas por el BCRA que resultan aplicables. Esto origina la incorrecta valuación de las partidas que integran el rubro Bienes Intangibles, con el consiguiente efecto en los resultados de la entidad.

g) El área responsable no cuenta con un archivo sistematizado de documentación respaldatoria de movimientos de bienes intangibles, lo que dificulta su revisión *a posteriori*.

8) Partidas pendientes de imputación.

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores.

a) Con frecuencia se producen diferencias entre la información que las sucursales proveen al sector contable y la enviada al sector que concentra las conciliaciones en casa central.

b) Al cierre del ejercicio 2001, en el total de las partidas pendientes de imputación deudoras se incluyen un importe de miles de pesos 24.380 que corresponde a ajustes y eliminaciones, por diferencias conciliatorias entre sucursales del país y del exterior.

c) La entidad decidió cancelar al cierre del ejercicio 1999 partidas de antigua data por 51 millones de pesos que tuvieron origen en la diferencia de 94,9 millones de pesos correspondientes a operaciones entre sucursales del país y la sucursal Nueva York. Asimismo, se tomó la decisión de pasar las actuaciones a sumarios. Con fecha 7 de agosto de 2001 la Auditoría General –Área Sumarios del BNA– propone el archivo del mismo basado en la imposibilidad manifestada por el instructor sumariante de determinar responsabilidades del dictamen jurídico interno, sugiriendo la improcedencia de la denuncia penal salvo que se abrigaran dudas sobre los procedimientos del personal y funcionarios que tuvieron a su cargo la tarea y responsabilidad de la diagramación y supervisión de las operaciones relacionadas y de la significatividad de los montos involucrados. La AGN aconseja impulsar su tratamiento por parte del directorio del banco a efectos de establecer las acciones legales que considere pertinentes.

Observaciones sobre el control interno contable correspondiente al ejercicio 2001.

Se mantienen pendientes de regularizar partidas por miles de pesos 2.591 relacionadas con el Banco Multicrédito S.A., según liquidación judicial, importe considerado irrecuperable, en coincidencia con auditoría interna.

9) Depósitos.

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores.

a) El control diario del límite de utilización del Fondo Unificado de Cuentas Oficiales es preparado sobre la base de los saldos a diferentes fechas de las cuentas que pertenecen al sector público afectadas al mismo.

b) El banco no cuenta con un padrón único de clientes que permita agruparlos a los fines de la determinación del grado de concentración de depósi-

tos por cliente, tanto a nivel país como en el exterior. Asimismo, no cuenta con la información necesaria como para validar el agrupamiento de depósitos por plazo. Por otro lado, esto dificulta la verificación de los saldos de cuentas de compañías vinculadas.

Observaciones sobre control interno correspondientes al ejercicio 2001.

a) La entidad realiza, al cierre de cada ejercicio/ período, asientos manuales que corresponden a movimientos que no pueden ser ingresados a la base de datos del sistema, de acuerdo con lo señalado por el área interviniente. De esta manera se ajustan los saldos contables, por lo cual difieren de los saldos de los extractos bancarios. Si bien estos movimientos son imputados en los primeros días del mes siguiente al sistema, este proceder debilita las condiciones de integridad del sistema.

b) Dentro de la base de datos de depósitos no se discrimina a aquellos correspondientes a Lecop en custodia.

c) De la revisión de los certificados de plazos fijos pagados, se detectaron casos en los que no constan la firma del depositante ni el número de documento de identidad en el endoso.

10) Otras obligaciones por intermediación financiera.

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores.

a) Desde el mes de noviembre de 1999 no se cuenta con listados analíticos de los acreedores del banco por operaciones de comercio exterior debido a dificultades originadas en el cambio del sistema aplicativo de dicho sector, de manera que la entidad debe recurrir a información extracontable para efectuar el pertinente monitoreo. Esta situación afecta principalmente a la sucursal Plaza de Mayo, la que concentra la mayor cantidad de operaciones.

11) Remuneraciones.

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores.

a) Del examen de la liquidación sobre una muestra de remuneraciones seleccionada, se ha detectado que el banco no ha implementado procedimientos para calcular las provisiones por diferentes conceptos, tales como vacaciones no gozadas, adicional remunerativo y plus vacacional anual. Con relación a los dos últimos conceptos, la entidad los registra con cargo a gastos de administración del ejercicio del pago.

b) El banco habitualmente calcula el SAC sobre el total del mejor sueldo del semestre, pero con relación a los conceptos de premio individual y colectivo procede calculando el correspondiente SAC tomando como base el mes de mejor remuneración dividido por tres.

c) Se ha constatado, para una muestra seleccionada, que el banco no calcula el SAC proporcional sobre lo abonado en concepto de "licencias no gozadas".

d) De acuerdo con la información suministrada por el Sector Personal, la entidad no mantiene copias de los recibos de haberes firmados por los empleados.

e) Los empleados del banco firman al recibir los *tickets* Canasta una planilla donde figura el importe percibido, sin que conste fehacientemente la entrega de recibos.

f) Sobre una muestra seleccionada de recibos, se ha verificado la inclusión de un nuevo código para la reducción de retribuciones del 12 % correspondiente a la aplicación del decreto 430/2000. Según la resolución 224/2000, Secretaría de Hacienda, se establece "...que por la reducción de retribuciones ordenada por el decreto 430/2000 no corresponderá la conformación de un nuevo ítem que refleje la reducción dispuesta, sino que cada concepto reducido pasará a conformar la nueva retribución de los agentes". La Gerencia Departamental de Asesoría Legal de la entidad ha emitido un dictamen respaldando el proceder del banco.

g) Con relación al tema anterior, el BNA aplicó el descuento del 12 % sobre las 2/3 partes del adicional remunerativo semestral, el cual se devenga en los meses de julio a diciembre.

Según lo informado por el Area de Personal, no se aplicó sobre la totalidad del adicional debido a que la base de cálculo corresponde a un concepto devengado en los meses de abril a septiembre.

12) Obligaciones diversas.

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores.

a) De la tarea efectuada sobre una muestra de contrataciones surge que el banco registra el devengamiento de los servicios en función de la emisión de la orden de compra y no del grado de avance o remito recibido, lo que da motivo a imputaciones contables incorrectas.

b) De la labor realizada surge que el importe imputado a la cuenta Acreedores por Compra de Bienes corresponde a una deuda con la Secretaría de Hacienda y no con el Club de París (el acreedor, según inventarios), por lo cual dicho concepto debería exponerse en el balance de saldos como obligaciones en moneda extranjera - residentes en el país.

c) Con fecha 23 de agosto de 2001 el directorio resolvió imputar a ganancias una deuda por aproximadamente miles de pesos 1.642, originada en una transferencia desde el exterior a favor de la provincia de Santiago del Estero, que no pudo ser conciliada a pesar de las gestiones realizadas a efectos de dar un destino definitivo a la operación (efectivo pago o devolución, según corresponda).

13) Patrimonio neto.

Reiteración de observación realizada en ejercicios anteriores.

El Sector de Contabilidad Patrimonial no cuenta con un detalle de la integración de la reserva por revalúo técnico, el último de los cuales fue practicado en 1981. Esta situación imposibilita desafectar la reserva al producirse las depreciaciones, de acuerdo a lo normado por el BCRA.

14) Relaciones técnicas.

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores.

a) Requisitos mínimos de liquidez:

El BNA no cuenta con balances de saldos promedios mensuales integrados al sistema contable, utilizando saldos promedios que surgen de un listado que no contiene todas las cuentas, por lo tanto no se puede verificar que los mismos balanceen.

b) Capitales mínimos:

El BNA cuenta con un listado que contiene determinadas cuentas con saldos promedios, que es utilizado para calcular la exigencia de capitales mínimos.

Con relación a préstamos, el área de sistemas utiliza, para dicho cálculo, la información de riesgo comercial, la cual no coincide con la contabilidad, y luego la compara con el listado promedio antes mencionado, ajustando las diferencias.

15) Provisiones - Otras contingencias.

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores.

La Auditoría efectuó un relevamiento de las causas en las que la institución es demandada. Del examen efectuado sobre la documentación que fue suministrada por el área de Asesoría Legal de casa matriz, base para el armado de la reserva presupuestaria que constituye las provisiones ante las posibles contingencias, la AGN manifiesta lo siguiente:

a) Los listados no contienen la totalidad de las causas que se tramitan en las que el banco es parte demandada, debido a que una gran cantidad de ellas son tramitadas por dos estudios jurídicos externos y las causas relacionadas con accidentes de trabajo son tramitadas por el Departamento de Personal.

b) La información proporcionada por los mencionados estudios y el Departamento de Personal no se halla cuantificada en su mayoría, razón por lo cual no se puede estimar la previsión.

La Jefatura de Apoderados de la Gerencia Departamental de Asuntos Jurídicos elevó en el año 1999 a la Gerencia Departamental de Asesoría Legal un informe señalando "...la carencia de soporte técnico, falta de memoria en los equipos que provoca la mezcla de información, virus informático que provocó pérdida de información, traslados del *server* de alimentación de los equipos y renunciación de

despachos y los profesionales intervinientes...”, sin que a la fecha se haya procedido a la regularización de los problemas señalados en su totalidad.

Si bien durante el ejercicio se han ido corrigiendo ciertas deficiencias, subsisten algunas relacionadas con la falta de soporte técnico y de programas específicos en las áreas afectadas. La entidad aún se encuentra inmersa en la depuración de los listados de las carteras de los apoderados y en la instalación y puesta en marcha de un nuevo sistema de control de las causas judiciales.

c) Mediante acta de fecha 14 de mayo de 1998, el directorio del banco tomó conocimiento del informe de auditoría de la Procuración General del Tesoro de la Nación y dispuso requerir respuestas a las observaciones allí detalladas a la Asesoría Legal.

Respecto del informe, la Asesoría Jurídica responde: que los listados de reserva presupuestaria han sufrido una serie de depuraciones eliminando todas aquellas causas carentes de valor económico por su imposibilidad de recupero. Respecto de la tercerización de expedientes, la Asesoría Jurídica se limitó a brindar al área de logística la nómina de juicios que estarían en condiciones de ser entregados a estudios externos. La AGN señala que a la fecha del informe no se ha tomado conocimiento de nuevas acciones relacionadas con lo antes citado.

Observación sobre control interno correspondiente al ejercicio 2001.

Existen diferencias sin conciliar entre los montos provisionados por la Gerencia de Contaduría General y la información disponible en la Gerencia de Asuntos Legales.

16) Estado de consolidación.

Los auditores de la AGN observaron la falta de conciliación entre los saldos del BNA con los de las empresas vinculadas y de los saldos por operaciones entre las empresas vinculadas.

17) Transferencia de la Unidad de Negocios del Banco de Catamarca.

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores.

El BNA, con fecha 14 de noviembre de 2000, celebró una carta de intención con la provincia de Catamarca por la cual se manifestaba el propósito de transferir al BNA una unidad de negocios conformada por activos y pasivos pertenecientes al Banco de Catamarca.

Dicha transferencia fue dispuesta mediante el decreto 1.551 de la provincia de Catamarca de fecha 5 de diciembre de 2000.

Entre el 6 y el 22 de diciembre de 2000, se firmaron actas de compromiso entre el BNA y la provincia de Catamarca, en virtud de las cuales el BNA tomó posesión de la Unidad de Negocios, asumiendo las obligaciones y responsabilidades que le competen. Con fecha 22 de marzo de 2001, se celebró el

contrato de transferencia de la Unidad de Negocios del Banco de Catamarca al BNA.

Del análisis efectuado por la AGN sobre las actuaciones inherentes a la adquisición de la Unidad de Negocios del Banco de Catamarca, se desprenden las siguientes observaciones:

a) Al negociar la compra de la Unidad de Negocios no se formularon reservas respecto de ejercer el derecho de compensación parcial entre el crédito que el BNA tenía contra el Banco de Catamarca por el préstamo de miles de dólares 15.000 y el precio a pagar por la adquisición de la Unidad de Negocios.

b) Se constató la incorrecta datación de los contratos de transferencia y de vinculación y la falta de aclaración de que se trata de un contrato entre ausentes.

c) Al momento de asumir la administración y la gestión operativa de la Unidad de Negocios no se contaba con las características y condiciones de la transferencia por escrito.

18) Actividad fiduciaria - Administración de fondos fiduciarios.

Reiteración de observaciones señaladas en ejercicios anteriores.

Del análisis de la actividad fiduciaria desarrollada por la entidad vinculada a los programas de propiedad participada surge que:

a) Si bien los bienes fideicomitidos constituyen un patrimonio separado del patrimonio del fiduciario y del fiduciante, y la entidad efectúa la registración por separado de cada uno de los programas de propiedad participada, no emite los correspondientes estados contables que reflejen dicha registración (estado de situación patrimonial y estado de origen y aplicación de fondos).

b) No se ha podido constatar la existencia de manuales de procedimientos que regulen la actividad fiduciaria desarrollada por la entidad, a través de la administración de estos programas de propiedad participada.

19) Auditoría interna.

Durante el ejercicio la Unidad de Auditoría Interna (UAI) ha cumplido con la mayoría de las tareas planificadas para los diversos ciclos, además de efectuar otras tareas fuera de la programación. Ha continuado con la instrumentación de medidas destinadas a atender las observaciones manifestadas por la Gerencia de Control de Auditores de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias. Asimismo, ha desarrollado algunas tareas en conjunto con las auditorías externas, especialmente en lo referido a los procedimientos de toma de arqueos y circularización.

20) Comité de Auditoría.

Durante el ejercicio bajo análisis, el Comité de Auditoría se ocupó principalmente de la revisión de

los informes emitidos por la auditoría interna y de la aprobación del programa de trabajo anual de la misma correspondiente al ejercicio 2001, según surge del análisis efectuado por la AGN de las actas del mencionado comité.

Sucursales.

21) Sucursales del interior.

Fueron auditadas las siguientes sucursales del interior del país: Coronel Suárez, Tandil, Rosario, San Juan y Córdoba.

El objetivo principal ha sido evaluar el control interno contable que se halla vigente en cada una de las sucursales y en especial el análisis de las muestras de las carteras de préstamos.

Los informes de la AGN correspondientes a cada una de las sucursales auditadas fueron suministrados oportunamente a la Gerencia General del banco, habiendo además obtenido información sobre la regularización de las deficiencias observadas de las sucursales de Tucumán y Salta.

Las principales observaciones sobre el control interno contable surgidas de la revisión fueron las siguientes:

a) Tesoro y gavetas.

Diferencias en el numerario en pesos y en dólares.

b) Préstamos.

i) Análisis de cartera:

- Ausencia de pólizas de seguro o en su defecto de los comprobantes de pago de las mismas.

- Falta de informes de deuda.

- Diferencias en las clasificaciones de los clientes de acuerdo a la comunicación A 2.216 y complementarias del BCRA.

- Errónea tasa de interés aplicada.

- Falta de:

- Acuerdos.

- Refuerzos de garantías.

- Hipotecas.

- Certificaciones de ingresos.

- Garantías.

- Solicitudes.

- Tasaciones.

- Presentación de flujo de fondos.

- Defectos de previsión.

- Sumatoria de cheques distinta al acuerdo asignado.

- Cambio de titularidad de una deuda sin contar con la resolución respectiva.

- Contabilización de préstamos previos a la firma del acuerdo correspondiente.

- Informes de deuda sin la consideración de las deudas de tarjetas y con falta de información sobre algunos rubros que los integran.

- Manifestaciones de bienes desactualizadas.

- Balances desactualizados.

- Tasaciones desactualizadas.

- Diferencias de importes entre acuerdos e informes de deudas.

- Manifestaciones de bienes enmendadas.

- Acuerdos sin sello aclaratorio.

- Falta de coincidencia de los vencimientos con lo establecido en la resolución.

- Diferencias en el cálculo de intereses.

- Legajos desactualizados.

ii) Arqueo de cheques de pago diferido descontados.

- Diferencias entre los listados específicos con el arqueo.

- Cheques sin el endoso del cliente o mal endosados.

- Cheques con fallas técnicas y/o enmendados.

- Cheques descontados por un importe distinto al cartular.

- Diferencias entre el listado de cheques descontados y la contabilidad.

- Faltante de cheques.

- Cheque descontado intransferible girado a nombre de otra persona.

- Liquidaciones de operaciones con plazo menor al vencimiento del cheque.

- Cheques rechazados que no fueron dados de baja y no se debitaron de la cuenta del cliente.

- Cheques retenidos en la sucursal pasada la fecha de pago de los mismos.

b) Cuentas corrientes.

i) Aperturas.

- Falta de:

- Referencias comerciales.

- Datos filiatorios de titulares o componentes.

- Anulación de espacios en blanco para datos de titulares o componentes.

- Anulación de espacios en blanco para firmas.

- Control de cuentacorrentistas inhabilitados.

- Autorización de apertura.

- Dictámenes de Asuntos Legales.

- Los nombres de los titulares.

- Documentación original.

- Indicación del uso de firma.

- Existencia de un dictamen de la RR.LL. indicando la falta de documentación para determinar el uso de la firma social y a pesar de ello la cuenta fue abierta.

ii) Registros de firmas.

- Falta de:

- Anulación de espacios para firmas en blanco.

- Indicación del uso de firma.

- Autorización del superior jerárquico correspondiente.
 - Fecha de habilitación.
 - Datos de los firmantes.
 - Registros de firmas con dictamen de los representantes legales.
 - Firmas de titulares o componentes.
 - Título de cuenta.
- iii) Rechazo de cheques sin fondos y/o vicios formales.
- Rechazos por vicio formal y/o sin fondos no informados al BCRA.
 - Falta de copias de aviso de rechazo al cliente.
 - Anulación de rechazos sin que conste ninguna autorización.
 - Hojas y espacios en blanco, sin anular o anuladas en los registros sin la firma del responsable que autorice tal situación.
 - El registro de cheques rechazados no está habilitado por ningún funcionario.
 - Falta de registro en el libro de la fecha de presentación de los cheques recuperados.
 - Libro de cheques rechazados tachado sin salvedades o autorización del superior jerárquico correspondiente.
 - Cuentas con elevado número de rechazos y sin suministro de la información sobre su condición.
- iv) Descubiertos.
- Exceso en el uso de facultades de la administración del crédito.
 - Falta de acuerdos.
 - Acuerdos vencidos.
 - Acuerdos no dados de alta en el sistema de cuentas corrientes.
 - Acuerdos dados de alta en el sistema de cuentas corrientes sin la documentación respaldatoria.
 - Acuerdos en los que no figura la fecha de vencimiento.
 - Acuerdos que deben darse de baja del sistema.
- v) Operaciones.
- Espacios en blanco en registros de firmas objeto de revisión.
 - Registros de firmas sin sello ni firma de autoridad competente.
 - Falta de registros de firmas.
 - Diferencias entre firmas de los registros con las de los documentos de las operaciones.
 - Falta de datos de los depositantes en boletas de depósitos.
 - Cheques firmados por un solo titular siendo la cuenta de orden conjunta.
 - Falta de sello de caja en cheques pagados.
- vi) Saldos inmovilizados.
- Saldos importantes en diecisiete sucursales.
 - No consta envío de las notas a los clientes comunicando el pase a inmovilizados.
- vii) Chequeras de cuentas corrientes.
- Chequera entregada a los siete (7) meses de su solicitud.
 - Chequeras con más de treinta días en poder de la sucursal sin entregar al cliente.
 - Falta de:
 - Registros de chequeras pendientes de entrega.
 - Constancia de las chequeras recibidas en la sucursal.
 - Autorización de funcionario y/o fecha y/o sellos en los pedidos de chequeras.
 - Actualización del registro de chequeras.
 - Registro en los formularios del cobro de recuperado de gastos de las libretas que fueron provistas.
 - Nombre y número de documento en solicitudes de chequeras.
 - Registro de la fecha de recepción de las chequeras por parte del cliente.
 - Datos de números de cuenta y números de cheques en el libro de registraciones.
- viii) Tarjetas de débito.
- Registración auxiliar deficiente o desactualizada.
 - Tarjetas pendientes de entrega con más de 90 días de custodia en la sucursal.
 - Tarjetas que figuran como pendientes que ya habían sido entregadas.
 - Tarjetas en existencia que no estaban registradas en los libros.
 - Falta de registro detallado del ingreso de las tarjetas, sólo se anota la fecha de recepción en lápiz sobre la misma tarjeta.
 - Importante cantidad de solicitudes que tenían tachada y corregida la fecha de entrega.
 - Pedidos de tarjetas de oficio efectuados por orden de la gerencia.
- ix) Tarjetas de crédito.
- Tarjetas pendientes sin fecha de recepción por parte del banco.
 - Falta de recepción por el cliente de tarjetas entregadas.
 - Falta de registro de control de existencias.
 - Tarjetas pendientes de entrega con más de sesenta (60) días.
 - Tarjeta que figura como retirada y permanece en custodia.
 - Tarjetas con fecha de retiro registrada sin la firma del cliente.

- Registración auxiliar deficiente, la cual no permite un control de las entradas y nombre del titular.
- Registro incompleto.
- d) Caja de ahorros.
- i) Apertura de cuentas.
 - Falta de:
 - Datos de titulares y componentes.
 - Firmas de los titulares.
 - Fecha de habilitación.
 - Firma de funcionario autorizante.
 - Denominación de la cuenta.
 - Espacios en blanco sin anular para datos y firmas.
- ii) Registros de firmas.
 - Falta de:
 - Firmas de los titulares.
 - Anulación de espacios en blanco.
 - Indicación del uso de firma.
 - Fecha de habilitación.
 - Autorización de/los jefe/s.
 - Registro de firmas.
 - Datos.
- iii) Operaciones.
 - Falta de:
 - Registros de firmas de los clientes.
 - Coincidencia con el registro de firmas.
 - Leyenda "depósitos en moneda extranjera".
 - Depósitos en cheques sin plazo de acreditación.
 - Falta de comprobantes de las operaciones en moneda extranjera.
 - iv) Saldos inmovilizados.
 - Falta de copias en la sucursal de la comunicación al cliente del pase al rubro.
 - v) Intereses.
 - Diferencias en el cálculo de intereses.
- e) Plazo fijo.
- i) Imposiciones.
 - Emisión de un nuevo certificado para renovaciones automáticas contrariando las normas internas del BNA y del BCRA.
 - Certificados firmados por un solo funcionario o sin la aclaración de firmas.
 - Falta de registración de la firma del cliente en las copias de los certificados emitidos a vencer.
- ii) Pagos.
 - Falta de firma, aclaración de la misma y número de documento.
- Certificado con diferencias del DNI insertado en el mismo con el detallado al dorso por el cliente.
- iii) Saldos inmovilizados.
 - Existencia de certificados de antigua data.
- f) Otras contingencias.
 - Causas sustanciadas en una sucursal, no registradas en los listados de previsión elaborados por la Gerencia de Asuntos Legales.
 - Causa incorporada en la reserva presupuestaria no informada por una sucursal.
 - Causas informadas por la RR.LL. en las que no se indica el grado del riesgo.
 - Causas con diferencia en el monto de origen.
 - Causas calificadas por la sucursal con distinto riesgo al informado a Asuntos Legales.
 - g) Seguridad.
 - Presencia de personas dentro del banco utilizando teléfonos celulares.
 - Castilletes sin ventilación.
 - Ausencia de un circuito cerrado de televisión.
 - Escalera fija de acceso al castillete desprendida de la pared.
 - h) Cajas de seguridad.
 - Cajas no registradas como alquiladas que no pudieron ser abiertas.
 - Falta el nombre de los titulares en algunos contratos.
 - Contratos con tachaduras y/o enmiendas.
 - Mora en el pago de los alquileres.
 - Falta la firma de funcionarios.
 - Aclaración de la firma de los funcionarios en los contratos no fue insertada.
 - Firma de los locadores en algunos contratos no está registrada.
 - i) Deudores varios.
 - La AGN detectó partidas no autorizadas que superan los 150 días contabilizadas en el rubro sin regularizar.
- 22) Sucursales del exterior.
 - Observaciones sobre control interno correspondientes al ejercicio 2001.
 - De la revisión efectuada en la sucursal Nueva York surge la falta de formalización de acuerdos con los titulares de depósitos en cuenta corriente a efectos de transferir fondos a colocaciones en operaciones *overnight* (a su nombre) en la sucursal Grand Cayman.
 - Con relación a este informe de la Auditoría General de la Nación sobre el control interno relacionado con los estados contables al 31 de diciembre de 2001, que señalan serias deficiencias encontradas, deberán pedirse las correspondientes explicaciones sobre las medidas adoptadas para regularizarlas.

Expedientes O.V.-370/03 (resolución AGN 101/03) y 28/05

La Auditoría General de la Nación remitió la resolución 101/03 referente a los estados contables del Banco de la Nación Argentina, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2002.

Dado que en la documentación remitida por la AGN faltaba la memoria anual, se solicitó al organismo auditor el envío de la misma.

La Auditoría General de la Nación, dando contestación al requerimiento, remitió la memoria anual 2002 del Banco de la Nación Argentina, con lo cual quedó completada la documentación para su consideración (expediente O.V.- 28/05).

El informe del auditor fue realizado en forma conjunta por la Auditoría General de la Nación; Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L. (miembro de Ernst & Young Global) y Price Waterhouse & Co. (firma miembro de Price Waterhouse Coopers).

El informe de los auditores se refiere al estado de situación patrimonial del Banco de la Nación Argentina al 31 de diciembre de 2002 y los correspondientes estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y de origen y aplicación de fondos por el ejercicio terminado en esa fecha. Asimismo, también se refiere al estado de situación patrimonial consolidado del Banco de la Nación Argentina y sus sociedades controladas al 31 de diciembre de 2002 y los correspondientes estados consolidados de resultados y de origen y aplicación de fondos por el ejercicio terminado en esa fecha.

El informe expresa que al 31 de diciembre de 2002, la auditoría tuvo varias limitaciones al alcance:

– No ha podido obtener todos los elementos de juicio suficientes para satisfacerse básicamente de la razonabilidad de la registración de las cancelaciones de préstamos con títulos públicos, el devengamiento del coeficiente de estabilización de referencia (CER) correspondiente a las financiaciones al sector privado no financiero, ni su eventual efecto sobre las previsiones por riesgo de incobrabilidad, así como de la aplicación parcial de las pautas contenidas en la comunicación A 3.091 del BCRA y los saldos de los rubros relacionados con partidas pendientes de imputación, depósitos reprogramados, recursos de amparo, la reexpresión a moneda constante del Estado de origen y aplicación de fondos y de la información incluida en los anexos C, D, H, I, L y N a los estados contables.

– No ha podido evaluar el impacto que pudiera derivarse del Régimen Complementario de Jubilaciones, según lo mencionado en la nota 8 a los estados contables.

Según se explica en la nota 9 a los estados contables, existen contingencias cuyo efecto final sobre los estados contables resulta incierto y depende de la resolución de los procesos y decisiones actualmente en trámite.

El informe manifiesta que, tal como se explica en la nota 2 a los estados contables, a partir de los últimos meses del año 2001 se implementó en el país un profundo cambio del modelo económico y de la ley de convertibilidad vigente desde el año 1991, lo cual originó una significativa disminución del valor corriente de los títulos públicos y financiaciones al sector público, no siendo posible determinar los futuros efectos sobre la recuperabilidad de los valores contables de dichas tenencias, financiaciones y participaciones en otras sociedades.

El BNA efectuó el cálculo de la compensación por la pesificación asimétrica recibida y a recibir en títulos públicos en pesos que se encuentran registrados en los rubros Títulos Públicos, Préstamos y Otros Créditos por intermediación financiera. Este cálculo está afectado por ciertas limitaciones y criterios particulares adoptados por la entidad. Dichos títulos y créditos están sujetos a la misma incertidumbre de recuperabilidad de los valores contables.

Como consecuencia de las medidas adoptadas por el gobierno nacional se ha presentado una importante cantidad de demandas ante la Justicia contra el Estado nacional y/o las entidades financieras por parte de los depositantes reclamando sus depósitos, dado que entienden que las mismas violan derechos constitucionales. Los auditores señalan que a la fecha del informe no es posible evaluar la recuperabilidad y correcta exposición de los montos activados en otros créditos por intermediación financiera.

Según se indica en nota 13 a los estados contables, se mantiene activado en el rubro Créditos Diversos - Otros, el impuesto a la ganancia mínima presunta, cuya recuperabilidad final dependerá de la obtención de utilidades impositivas en el plazo previsto en las disposiciones tributarias vigentes.

Algunas sociedades controladas, de acuerdo con las normas de sus respectivos organismos de contralor, optaron por reconocer una ganancia en el ejercicio anterior que no está de acuerdo con las normas del BCRA ni con las normas contables profesionales, cuyo efecto sobre el patrimonio y los resultados del ejercicio se expone en la nota 4 a los estados contables.

Los auditores expresan que, en virtud de la significatividad de las incertidumbres mencionadas, no están en condiciones de expresar y, por lo tanto, no expresan una opinión sobre la situación patrimonial individual y consolidada del Banco de la Nación Argentina al 31 de diciembre de 2002 y los respectivos resultados de sus operaciones y sus orígenes y aplicaciones de fondos individuales y consolidados por el ejercicio terminado en esa fecha.

Por su parte, el informe del síndico expresa que “sobre la base de la revisión efectuada, informo que no tengo observaciones que formular a los estados contables descritos en el primer párrafo, por lo que

aconsejo su aprobación al directorio del Banco de la Nación Argentina”.

Tomando en consideración que el dictamen de los auditores externos en relación a los estados contables del Banco de la Nación Argentina, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2002, es con “abstención de opinión” y el informe del síndico sobre esos mismos estados contables expresa: “Informe que no tengo observaciones que formular a los estados contables descritos en el primer párrafo, por lo que aconsejo su aprobación al directorio del Banco de la Nación Argentina” y, teniendo en cuenta que los dictámenes de los auditores externos y el informe del síndico sobre los estados contables del ejercicio anterior mantienen la misma tesitura, los mismos serán analizados en oportunidad de considerar los estados contables del Banco de la Nación Argentina correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004.

Expediente O.V.D.-160/04

El Honorable Congreso de la Nación aprueba la resolución 144-S.-03, en atención a un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración. La misma se sustenta en un informe de la Auditoría General de la Nación (AGN) sobre el sistema de control interno contable referido al Banco de la Nación Argentina (BNA).

Por la mencionada resolución, con fecha 12 de noviembre de 2003, el Honorable Congreso se dirige al Poder Ejecutivo nacional para que: *a*) informe sobre las medidas adoptadas en el seno del Banco de la Nación Argentina para regularizar las situaciones observadas por el órgano de control externo sobre los estados contables y sobre el control interno contable, correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 1999 y 2000, adecuándolas a las normativas legales, técnicas y contables vigentes; *b*) sobre las medidas adoptadas para determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido como consecuencia de las aludidas situaciones y para la determinación y efectivización de las correspondientes responsabilidades.

El Poder Ejecutivo nacional respondió al requerimiento parlamentario mediante nota 33/2004 de abril de 2004 por la que el jefe de Gabinete de Ministros (expediente 8.790/2003) remite la respuesta recibida de la Gerencia General del Banco de la Nación Argentina (BNA) efectuada el 16 de enero de 2004 (elevada por nota del 21 de enero de 2004 del Ministerio de Economía y Producción; expediente S01: 0258879/2003).

La respuesta brindada por la Gerencia General del BNA puede sintetizarse de la siguiente manera:

Hace saber que en oportunidad de la presentación de cada uno de los informes por parte del órgano de control inmediatamente se implementaron

las medidas tendientes a la regularización de las observaciones consignadas, formulando las recomendaciones o instrucciones pertinentes o bien adoptando los recaudos como para que las deficiencias quedaren subsanadas a la conclusión de tareas o planes estructurales integrales, abarcativos e integradores de la totalidad de las dependencias del banco, incluidas filiales del interior y exterior, tales como el actual proyecto de informatización, en su etapa final de implementación y control.

Manifiesta que puntualmente brindó respuesta pormenorizada a la AGN por cada uno de los informes, y expresa que “sería engorroso por volumen y dispersión de temas adjuntar con la presente” y los pone a disposición “para la oportunidad en la que estimen pertinente requerirlo”.

En conclusión, señala que en orden a la resolución del Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, su accionar es adecuado a las normativas legales, técnicas y contables vigentes, con el pertinente control interno a cargo de su Auditoría General, en orden a los lineamientos establecidos por el Banco Central de la República Argentina para las entidades financieras, y que no se ha determinado perjuicio fiscal derivado de las situaciones planteadas, puesto que, de haberse producido, ineludiblemente se hubiera traducido en el deslinde de responsabilidades correspondiente y la consecuente adopción de medidas.

Asimismo, adjunta proyecto de notas a los estados contables correspondientes al balance al 30 de junio de 2003 (comparativo con el mismo período del ejercicio anterior) y las notas a los estados contables consolidados con sociedades controladas correspondientes al período de seis meses terminado el 30 de junio de 2003 (comparativo con el mismo período del ejercicio anterior).

Del análisis del contenido de dichas notas surge que persisten las limitaciones e incertidumbres planteadas por la AGN en ocasión de su auditoría de los ejercicios 1999 y 2000, por lo cual correspondería dirigirse nuevamente al Poder Ejecutivo nacional para solicitarle mayores precisiones sobre las medidas adoptadas en el Banco de la Nación Argentina, para regularizar las observaciones puntualizadas por el órgano de control externo.

Expediente O.V.-194/04 (resolución AGN 53/04)

La Auditoría General de la Nación remitió la resolución 53/04 sobre los estados contables por el período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2003, del Banco de la Nación Argentina.

El informe de revisión limitada de estados contables de períodos intermedios fue realizado en conjunto por la Auditoría General de la Nación; Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L. y Price Waterhouse & Co.

El informe de revisión limitada repite los conceptos expresados por los auditores en anteriores oportunidades y, basándose en que el contexto económico varió fundamentalmente a partir de los últimos meses del año 2001, persistiendo la situación de incertidumbre, no están en condiciones de emitir manifestación alguna sobre los estados contables individuales y consolidados del Banco de la Nación Argentina al 30 de septiembre de 2003.

Tomado conocimiento de lo manifestado por los auditores externos, serán analizados en ocasión de la consideración de los estados contables al 31 de diciembre de 2004 del Banco de la Nación Argentina.

Expediente O.V.-276/04 (resolución AGN 72/04)

La Auditoría General de la Nación informa que realizó una auditoría en el ámbito del Banco de la Nación Argentina - memorando de control interno sobre los estados contables al 31 de diciembre de 2002.

Las tareas de campo se desarrollaron desde el 21 de marzo de 2003 hasta el 23 de mayo de 2003.

En su resolución 72/04, la Auditoría General de la Nación acompaña el Memorando Anual de Sugerencias sobre el Sistema de Control Interno y Otros Aspectos, en el ámbito del Banco de la Nación Argentina, elaborado juntamente con los estudios Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L. y Price Waterhouse & Co.

El anexo I del memorando detalla los aspectos referidos al funcionamiento del Comité de Auditoría y del área de Auditoría Interna de la entidad. En opinión del órgano de control, la organización, el funcionamiento y la metodología de trabajo del Comité de Auditoría y de la Subgerencia General de Auditoría General del Banco de la Nación Argentina serían adecuados para proveer un razonable grado de cumplimiento de las normas del Banco Central de la República Argentina en materia de control interno.

En el anexo II de dicho memorando se detallan las observaciones referidas a debilidades significativas de control interno surgidas de su evaluación. Las mismas se exponen a continuación:

1. Sistemas de información.

1.1. Sistema de Préstamos Argus:

- En los días de mucha actividad el sistema presenta demoras en el ingreso de transacciones.
- La contabilidad generada por el sistema Argus es ingresada manualmente al sistema contable CB.
- Existen usuarios con accesos inadecuados para la modificación de parámetros del sistema Argus y a la interfaz con el sistema de riesgo.
- Los datos de las garantías no se encuentran íntegramente ingresados en el sistema.

- Las operaciones de comercio exterior no se encuentran incluidas en el sistema.
- El sistema Argus permite el alta de préstamos con fecha valor mayor a cinco días.
- No se incluyen los saldos de tarjeta de crédito en mora.

1.2. Sistema de riesgo:

- Inconsistencia entre los totales del sistema de control de riesgos y los que surgen de la contabilidad.
- El sistema permite la modificación de datos del cliente, la fecha del primer vencimiento impago y la situación.
- Existencia de debilidades en la seguridad del módulo de la sucursal Plaza de Mayo del sistema de riesgo.
- Inadecuada determinación de la previsión de tarjetas de crédito.
- Incorrecto cálculo de la previsión sobre los intereses devengados de Cédulas Hipotecarias Rurales a partir de la fecha en que el deudor es clasificado en situación 3.

1.3. Sistema de base única de clientes:

- El sistema de base única de clientes (CU) no informa el usuario que realizó cambios en las situaciones de clientes.
- La CU no tiene información completa de todas las operaciones.

1.4. Sistema contable:

- Inexistencia de un sistema contable integrado a los distintos procesos del banco.
- Las sucursales preparan la planilla "Resumen general del movimiento diario de tesorería" en forma manual y de ésta surge el asiento a ingresar en la contabilidad.
- Existencia de demoras en el ingreso de los asientos diarios de las sucursales en la contabilidad.

1.5. Deudores de entidades financieras:

- Inconsistencia entre la información presentada al BCRA y la que surge de la contabilidad.
- Se informan financiaciones bajo la denominación de "Banco de la Nación Argentina".

2. Controles generales de IT.

2.1. Seguridad lógica.

- El manual de políticas de seguridad informática Manual de Políticas de Seguridad de la Información no se encuentra formalmente aprobado. Asimismo, tampoco se ha observado la existencia de un manual de normas y procedimientos completo y formalmente aprobado para el área de seguridad informática. Cabe aclarar que se ha visualizado la existencia de una carpeta con procedimientos de seguridad informática y se ha verificado la existencia

de los mismos tanto para la plataforma principal como para redes Novell y NT.

– Faltan manuales de procedimientos de seguridad informática. La normativa interna del sector se compone, en general, de documentos aislados que no se encuentran estructurados en un manual de procedimientos organizado en base a un estándar de diseño, que contemple un mecanismo de control de versiones, etcétera.

– Falta de resguardo o de los *logs* de auditoría en medios no reutilizables. Se ha observado que los *logs* de auditoría correspondientes a la plataforma Windows NT, redes Novell y los de la plataforma principal (*mainframe*) no son resguardados en medios no reutilizables.

– Insuficientes controles permanentes sobre componentes críticos del sistema administrador de seguridad.

– Del relevamiento efectuado por la AGN y la información obtenida de la entidad no surgen suficientes evidencias, entre otros, de:

i) Controles de detección sobre la actividad de usuarios sensitivos, uso de herramientas de base de datos sobre *files*/tablas afectados al esquema de seguridad, tanto ADABAS como SQL.

ii) Control y administración de los módulos y tablas críticas del sistema, entre otros: Exit ULOG, programa Entrada, rutinas de obtención del nivel de entrada de usuarios, tabla de opciones, etcétera.

iii) Revisiones de autorizaciones de acceso.

– En la plataforma RACF se observó lo siguiente:

i. Existen 4 usuarios, pertenecientes al sector de Tecnología, con acceso a los utilitarios sensitivos de RACF.

ii. Existen 6 usuarios, pertenecientes al sector de Tecnología, con acceso a los utilitarios sensitivos de CICS. Además, los sectores de Producción Operativa, Tecnología - Base de Datos y Tecnología - Software de Base tienen posibilidad de acceso al utilitario CEMT de CICS.

– La normativa que establece el procedimiento de prueba de sistemas no se encuentra formalizada. Se observó un Manual de Procedimientos de Pruebas que no se encuentra formalizado ya que se trata de una versión preliminar en proceso de finalización que aún no se aplica en todos los casos de testeo.

– No se encuentra asegurada la correspondencia entre programas fuentes y ejecutables. Los procedimientos formales de catalogación para el pase de programas no contemplan la correspondencia entre programas fuente y ejecutables.

2.2. Continuidad del procesamiento de datos.

– El procedimiento de resguardo de las redes Novell y Windows NT de casa central no contempla el envío al sitio externo de una copia de los *backups* que se toman diariamente. El procedimien-

to de *backup* para las redes Novell y Windows NT prevé la generación de dos copias diarias de resguardo, pero no contempla el envío de una de ellas al sitio externo de almacenamiento como lo exige la comunicación A 3.198.

– El plan de recuperación del equipamiento central existente no se encuentra formalizado y se encuentran pendientes algunos puntos. El plan de recuperación del equipamiento central que presenta el área de Seguridad Informática es un documento preliminar que no ha sido aún formalmente distribuido entre el personal clave para el caso de una contingencia debido a que se encuentran pendientes de definición algunos puntos y sobre el cual no se han realizado aún pruebas integrales.

– Adicionalmente, en el plan no se mencionan los procedimientos de emergencias para las operatorias soportadas por la empresa Link.

2.3. Teleprocesamiento y telecomunicaciones.

Se evidencia que la encriptación de las telecomunicaciones de la entidad es incompleta, ya que al momento de la revisión se encontraba encriptado aproximadamente el 50 % de los vínculos existentes con las sucursales.

2.4. Sistemas aplicativos.

– Se observó que el sistema contable no posee contabilidad automática proveniente de las aplicaciones operativas. Además, dicho sistema no emite reportes que permitan a los usuarios controlar los balanceos de los totales contra las operaciones ingresadas en los sistemas aplicativos.

3. Cartera de préstamos.

3.1. Caída de garantías:

– Se computan garantías por encima de los 60 meses, las que requerirían mayores provisiones. La entidad ha efectuado parcialmente el análisis de los efectos que la aplicación de la comunicación A 3.091 del BCRA tiene sobre las provisiones mínimas por riesgo de incobrabilidad de la cartera de préstamos que aún no alcanzó el plazo de 60 meses mencionado precedentemente.

3.2. Refinanciaciones:

– Falta de identificación de la totalidad de las operaciones refinanciadas en el sistema de riesgo de la entidad.

– La AGN no tuvo acceso a los resultados de los distintos planes de refinanciación implementados por la entidad.

– No se cumple con la normativa interna y la del BCRA de recategorización y liberación de provisiones.

– Los títulos “certificados capitalizables” recibidos para ingresar en el Régimen de Reinserción Productiva, que vencen en el año 2018; el banco no lograría cubrir el capital refinanciado.

3.3. Previsiones por riesgo de incobrabilidad de la cartera de consumo:

– Las provisiones sobre los saldos de financiaciones por tarjetas de créditos se determinan en función de los saldos de deuda abiertos por situación, que resultan de aplicar los porcentajes de mora informados por las administradoras de tarjetas de crédito sobre los saldos contables globales registrados por estas financiaciones.

– A los efectos del cálculo y registración de las provisiones de los saldos de tarjetas de crédito no se consolidan las financiaciones correspondientes a la utilización de tarjetas de crédito activas con las demás financiaciones otorgadas al deudor.

– Existen diferencias entre la situación asignada a los clientes y la que correspondería de acuerdo con los días de atraso transcurridos desde la fecha en que se configura el primer vencimiento impago de los deudores.

– Falta de controles de monitoreo a los efectos de verificar el cumplimiento de lo dispuesto con relación a la clasificación automática de los clientes de la cartera de consumo.

3.4. Reclasificación obligatoria de acuerdo con las normas del BCRA:

– No surgen evidencias de que a los efectos de clasificar a los deudores se consulten la Central de Riesgo del Banco Central de la República Argentina y la Base de Deudores de Entidades en Liquidación.

3.5. Emergencia agropecuaria:

– Existen deficiencias de administración y control que no permiten asegurar la integridad y exactitud de los deudores incluidos en emergencia agropecuaria.

3.6. Cartera irregular:

– Incremento de la cartera en situación irregular generado en parte por las deficiencias operativas en el proceso de recupero de financiaciones.

– La cartera de créditos administrados por el sector Gestión de Deudores en Situación Irregular no incluye la totalidad de las operaciones que se encuentran clasificadas en situación irregular.

– No se detiene el devengamiento de intereses para los préstamos de cédulas hipotecarias desde el momento que ingresan a situación irregular.

3.7. Devengamiento del CER y CVS:

– No se identificaron las financiaciones que serían alcanzadas por los mencionados coeficientes.

– El CER incluido en la base de riesgo del banco difiere de los saldos informados en los estados contables. Adicionalmente, la entidad no efectuó la conciliación de dicha diferencia.

3.8. Legajos de crédito:

Se observó que, en su mayoría, los legajos de crédito de los clientes se hallan incompletos, desactualizados o desordenados.

3.9. Deudores totalmente provisionados - reclasificación a cuentas de orden:

– La entidad no cuenta con un sistema de reclasificación automática que permita castigar a aquellos deudores que, clasificados como irre recuperables y encontrándose totalmente provisionados, correspondería eliminar del activo a partir del séptimo mes posterior a la ocurrencia de dicha situación.

3.10. Cómputo de las garantías:

– Existen casos en que no se aplican los márgenes de cobertura para el cómputo de garantías de acuerdo con lo estipulado en la comunicación A 2.932 del BCRA. Tampoco se cuenta con las ampliaciones de garantías necesarias para respaldar el incremento del valor de los préstamos.

3.11. Normativa desactualizada:

– El manual de procedimientos de clasificación y provisionamiento de la entidad (circular 10.679) que data del año 1998 se encuentra desactualizado.

4. Régimen complementario de jubilaciones.

– La entidad aún no ha definido el tratamiento definitivo a dispensarle a este régimen, manteniendo el criterio de imputar mensualmente a sus resultados la contribución de la suma respectiva (aproximadamente 21 millones aportados en el año 2002).

– La entidad aún no ha efectuado la cuantificación y la registración de la obligación futura con los beneficiarios del sistema.

5. Contingencias.

– De los inventarios suministrados por la entidad surgen deficiencias de provisiones por contingencias o las mismas no se encuentran cuantificadas.

– El inventario de juicios proporcionado por la entidad no incluye la totalidad de los juicios iniciados por el personal del banco.

– No existen monitoreos independientes de los parámetros de riesgo asignados a cada juicio.

– Existen contingencias cuya resolución final depende de las tareas desarrolladas por la Gerencia General.

– Durante el ejercicio se verificaron demoras en el cálculo de la reserva presupuestaria elaborada por la Gerencia de Asuntos Legales.

6. Partidas pendientes de imputación.

– Existencia de partidas pendientes de imputación en créditos diversos, otros depósitos y obligaciones diversas.

– Existencia de partidas pendientes de imputación de antigua data y/o no soportadas en un inventario.

– Partidas pendientes de consolidación de filiales del exterior como resultado del proceso de consolidación.

– El banco prepara las conciliaciones de los saldos de la casa central y de la sucursal Plaza de Mayo con los saldos de las filiales del exterior que integran la región norte. Respecto de los restantes saldos relacionados existentes en las filiales del exterior, no se ha obtenido evidencia de la existencia de conciliaciones de saldos.

– Dentro de la conciliación bancaria de la cuenta corriente en pesos abierta en el BCRA existen partidas sin conciliar de antigua data (mayor a tres meses). Dichas partidas se incluyeron dentro del rubro Partidas Pendientes de Imputación deudoras y acreedoras al 31 de diciembre de 2002

– Con frecuencia se producen diferencias entre la información que las sucursales proveen al sector contable y la enviada al sector que concentra las conciliaciones en casa central.

– Existen partidas originadas en el pago de mandas judiciales por la aplicación de la ley 25.561 y complementarias, no contándose con un detalle discriminado por beneficiario, así como tampoco con identificación de la causa que lo originó.

– La entidad canceló al cierre del ejercicio 1.999 partidas de antigua data por 51 millones de pesos que tuvieron origen en la diferencia de 94,9 millones de pesos correspondientes a operaciones entre sucursales del país y la sucursal Nueva York. En 2001 la Auditoría General, Area Sumarios del banco, propuso el archivo de las actuaciones sumariales basado en: un dictamen del área jurídica sugiriendo la improcedencia de efectuar una denuncia penal; que los hechos se habrían producido por errores debido a la insuficiencia de personal y recursos y a la carencia de un sistema que pudiera hacer frente a la naturaleza y volumen de las operaciones del banco y situaciones como el cierre de sucursales en Estados Unidos y la creación de la sucursal Plaza de Mayo, lo cual debilitó la ejecución de tareas de registración y control; que se agotaron las instancias para lograr la conciliación de las partidas pendientes al no poder contar con toda la documentación correspondiente, y sin que la instrucción actuante pudiera determinar responsabilidades entre el personal interviniente en la operatoria cuestionada; la falta de contemporaneidad del caso que inhabilitaría la resolución respecto del personal que pudiera estar involucrado, según lo entendido por la asesoría jurídica. A la fecha no consta en el expediente su consideración por el directorio.

7. Régimen informativo para el BCRA.

– Atrasos en la presentación de los regímenes de información al BCRA debido a dificultades operativas en su generación.

– Deficiencias en la calidad de la información presentada.

– Atrasos en la presentación mensual de la información referida a los deudores de las entidades financieras.

8. Impuestos - impuesto a las ganancias y a la ganancia mínima presunta:

– La entidad adoptó el criterio de activar el cargo por el impuesto a la ganancia mínima presunta, en virtud de las estimaciones de utilidades futuras efectuadas para el cálculo del impuesto a las ganancias. No obstante ello, no se ha podido verificar la existencia de un sistema de seguimiento adecuado de dichas estimaciones a fin de efectuar los ajustes que pudieran corresponder.

– Deudores incobrables impositivos: a los efectos de la confección de la provisión del impuesto, la entidad ha considerado como deducibles a los fines fiscales determinados créditos que presentan, a su juicio, algún índice de incobrabilidad fiscal en el período bajo análisis –principalmente aquellos créditos que se encuentran categorizados como situación 4 y 5 según las normas del BCRA y las aplicaciones a cuentas de orden– sólo por el cumplimiento de determinados requisitos administrativos de carácter formal, habiendo o no iniciado acciones extrajudiciales de cobro.

– En relación con el ajuste correspondiente al devengamiento de los intereses extracontables, no se pudo validar la conformación de los importes consignados por la entidad.

– El criterio adoptado para la valuación de los bonos de compensación (los acreditados y los pendientes de acreditación) por parte de la entidad en el impuesto a la ganancia mínima presunta ha sido considerar la cotización de los mismos, criterio que no adoptó respecto del impuesto a las ganancias.

– Diferencias en el criterio seguido en la activación de la diferencia de cambio abonada generada por la variación entre \$1,40 + CER y el tipo de cambio libre del momento del pago.

– Préstamos garantizados (Canje Nacional): la entidad no ha realizado el ajuste previsto en el decreto 1.387/2001 correspondiente a la pérdida deducible que surge por la diferencia entre el valor de mercado o de contabilización de los títulos de la deuda pública nacional al día anterior al de la conversión y el valor impositivo que se les hubiese asignado al cierre del ejercicio fiscal inmediato anterior al de la conversión.

Con respecto al impuesto a la ganancia mínima presunta, al no efectuar ajuste impositivo, la entidad ha considerado deducible la cuenta regularizadora de los mismos por \$ 140.371.

Impositivamente, la misma no podría deducirse, ya que la norma establece que los préstamos deberán valuarse a su valor nominal más los intereses devengados al cierre del ejercicio.

– Ajuste por la valuación de la moneda extranjera: contablemente los activos y pasivos en moneda extranjera fueron valuados al tipo de cambio de referencia del dólar estadounidense difundido por el BCRA, vigente al último día hábil del ejercicio cerrado el 31/12/02, mientras que desde el punto de vista impositivo debe considerarse el último valor de cotización –tipo comprador o vendedor, según corresponda– del Banco de la Nación Argentina a la fecha de cierre. La diferencia de valuación implicaría un ajuste a pérdida en el impuesto a las ganancias y un menor activo en el impuesto a la ganancia mínima presunta.

– La entidad posee, en el activo contable, tanto los créditos acumulados por el impuesto a la ganancia mínima presunta abonado por ejercicios anteriores, como la contrapartida del cargo contable por el tributo estimado del presente ejercicio.

– Por su parte, y frente al impuesto a la ganancia mínima presunta, la entidad procedió a eliminar de la base de cálculo los conceptos aludidos precedentemente.

– Si bien existen ciertos argumentos que ayudarían a defender la postura adoptada por la entidad, cabe destacar que la opinión del fisco es que el crédito por impuesto ingresado se encuentra gravado por el impuesto que nos ocupa.

– BCRA. Otras líneas de préstamos: la entidad ha realizado un ajuste como menor activo en el impuesto a la ganancia mínima presunta por la totalidad que arroja la mencionada cuenta del pasivo, cuyo saldo al cierre asciende a \$ 4.552.306. El argumento técnico del mencionado ajuste utilizado por la entidad fue que dicha cuenta se encontraría calzada con activos contables que no le pertenecen efectivamente a la entidad. Al respecto, la AGN señala que no se le suministró la documentación de soporte que les permita validar la mencionada deducción.

9. Aporte de capital.

– La ley 24.855, del 25 de julio de 1997, de privatización del Banco Hipotecario Nacional, en el artículo 35 dispuso que el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional debe efectuar al banco un aporte de capital de 100.000 miles (contabilizado en créditos diversos) de pesos que se obtendrá del producido de la venta de las acciones del Banco Hipotecario Nacional S.A. y por la renta neta de los bienes que integran dicho fondo hasta alcanzar en total la suma de 200.000 miles de pesos.

– El mencionado fondo, al 31 de diciembre de 2002, posee patrimonio neto negativo.

10. Cumplimiento de la normativa del BCRA.

10.1. Efectivo mínimo:

– La entidad presenta defecto en la integración de efectivo mínimo para las posiciones individuales de marzo 2002 a febrero de 2003.

10.2. Posición general de cambios:

– La entidad se encuentra en proceso de regularización de los incumplimientos a los límites establecidos por el BCRA.

10.3. Lavado de dinero:

– Una cantidad significativa de operaciones que integran la base de datos se ingresa a la misma en forma manual.

– Deficiencias de integridad en la base de datos.

– Procedimientos deficientes para la detección de transacciones sospechosas.

– Falta de capacitación adecuada del personal operativo.

– Existen operaciones de personas jurídicas pertenecientes al sector financiero y público, incorporadas en cabeza del cliente “Banco de la Nación Argentina”.

11. Actividades complementarias.

11.1. Actividad fiduciaria:

– Inexistencia de manuales de procedimientos que regulen la actividad fiduciaria desarrollada por la entidad.

– La entidad no cuenta con estados contables auditados de los fondos que administra.

11.2. Participación en fideicomisos:

– Falta de análisis de la recuperabilidad de lo activado en concepto de certificados de participación clase A del Fideicomiso Mendoza y de Fidelar.

11.3. Subsidiarias:

– Falta de cuantificación y registración del valor presente de las erogaciones futuras que debería afrontar la entidad de no alcanzar la AFJP la rentabilidad mínima asegurada.

12. Otras consideraciones.

12.1. Disponibilidades:

– Las colocaciones en depósitos *overnight* del Banco de la Nación Argentina en la filial Nueva York no siempre se registran contablemente, manteniéndose en los listados de partidas pendientes de imputación y neteándose los débitos y créditos a efectos de su cancelación.

– Con relación a la cuenta corriente en el BCRA, se mantienen partidas sin conciliar originadas en pases de títulos públicos cuyo análisis y depuración se encuentra pendiente de finalización.

12.2. Préstamos garantizados:

– La entidad no cuenta con un inventario de los préstamos cancelados con títulos públicos, canjeados por préstamos garantizados.

12.3. Títulos públicos:

- Existen diferentes criterios de valuación de los títulos públicos argentinos. Como ejemplo podemos citar la sucursal Uruguay que previsionó al 100 % su tenencia de Letras del Tesoro 5-3-2002 (90).
- La posición de tenencias de Lecop no se concilia periódicamente entre las distintas sucursales y casa central.

12.4. Otros créditos por intermediación financiera:

– Existen algunos casos en los cuales el banco ha imputado la provisión de créditos otorgados a clientes en forma global en el rubro Préstamos, cuando en realidad parte de la deuda se encuentra contabilizada en otros créditos por intermediación financiera.

– Se encuentra incluido en el presente rubro el saldo por las diferencias de cambio pagadas en la devolución de los depósitos por requerimientos judiciales (mandas). No se cuenta con un inventario de los amparos pagados que componen dicho saldo debidamente conciliado.

– Existe un pase activo con el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional por 42.000 miles de pesos, contra garantía de acciones del Banco Hipotecario valuadas al 31 de diciembre de 2002 en 22.979 miles de pesos, el cual se encuentra vencido desde el 28 de diciembre de 2001. Mediante la resolución 279 del 29 de febrero de 2002, la Comisión de Finanzas y Sector Público dispuso renovar la operación estableciendo determinadas condiciones que posteriormente fueron incumplidas y por lo tanto se consideró la operación como vencida e impaga. Se encuentra pendiente la firma de un nuevo acuerdo marco para operaciones de pase y la inclusión como garantía subsidiaria de un aval de la Secretaría de Hacienda con cláusula de débito automático.

12.5. Créditos diversos:

– Dentro de la base de préstamos al personal existen casos que no corresponden al personal del banco, por lo que deberían ser reclasificados.

– Se mantienen registrados saldos no conciliados vinculados a tarjetas de crédito para los cuales la entidad no cuenta con los inventarios correspondientes ni con toda la documentación necesaria para ejecutar y la mora es superior al año.

12.6. Depósitos:

– No se cuenta con un inventario analítico de depósitos por cliente que consolide la información de todas las sucursales en el país y en el exterior.

– Dentro de la base de depósitos (sucursal Plaza de Mayo) no se discriminan aquellos correspondientes a Lecop en custodia.

– Se han verificado inconsistencias dentro del rubro respecto de los saldos de sucursales, en lo

referente a sucursales que poseen saldos de capital y que no tienen intereses devengados y CER o viceversa.

– Se han verificado asientos globales que no poseen detalle de las partidas que ajustan.

– Se detectó que en la cuenta “Depósitos reprogramados Cedro” existen titulares que han sido afectados a Cedro cuando los plazos fijos originales pertenecen a entidades estatales, las cuales quedaron fuera de la reprogramación.

12.7. Otras obligaciones por intermediación financiera:

– El devengamiento de intereses para las líneas de préstamos BID y BIRF en los períodos intermedios (trimestrales) se contabilizan al cierre del mes anterior a pesar de contarse con información suficiente para hacerlo al cierre, según el criterio de lo devengado.

– Para los préstamos coparticipados entre la entidad y los organismos internacionales a través del Fondo Tecnológico Argentino (FONTAR) y el Consejo Federal de Inversiones (CFI) deben realizarse algunos procesos manuales para obtener cierta información. Para el caso del FONTAR, dichos procesos resultan necesarios para obtener los saldos individuales de préstamos otorgados, en tanto que para el caso de CFI deben realizarse para devengar los intereses o el CER. Adicionalmente, se ha verificado que no existe una conciliación entre la información que genera el banco y la que suministran los organismos cofinanciadore.

12.8. Obligaciones diversas:

– Respecto de las contrataciones de servicios, el banco registra el devengamiento de los servicios en función de la emisión de la orden de compra y no del grado de avance o remito recibido, lo que da motivo a imputaciones contables incorrectas.

12.9. Provisión vacaciones:

– El banco no registra la provisión por las vacaciones devengadas no gozadas por el personal; no obstante, efectúa el pago del plus vacacional devengado cada año, en el mes de marzo del año siguiente.

12.10. Patrimonio neto:

– El sector de Contabilidad Patrimonial no cuenta con un detalle de la integración de la reserva por revalúo técnico, el último de los cuales fue practicado en 1981. Esta situación imposibilita desafectar la reserva al producirse las depreciaciones, de acuerdo a lo normado por el BCRA.

12.11. Altas de bienes de uso y bienes diversos:

– La entidad posee ciertos bienes que han sido dados de alta contablemente en dicho rubro en el año posterior al de su incorporación.

12.12. Bienes intangibles:

– El banco no amortiza los montos activados en el nuevo plan de informatización.

12.13. Inventarios manuales:

– Existe una importante cantidad de conceptos de significativa trascendencia patrimonial tales como títulos públicos y privados, préstamos garantizados, pasivos pasivos con el BCRA y sumas abonadas por resoluciones judiciales de amparos, cuyos inventarios y/o mayores son llevados en forma manual en hojas electrónicas de cálculo, en las cuales se realizan los procesos de valuación.

12.14. Proceso de pesificación:

– Durante el primer semestre del ejercicio 2002, la conversión de partidas a pesos a los diferentes tipos de cambio dispuestos por las normas de orden público fue efectuada en forma manual en hojas electrónicas de cálculo. Durante el segundo semestre del ejercicio, este proceso fue efectuado en forma automática por el sistema; no obstante, han quedado partidas sin pesificar, las cuales son valuadas por el sistema como si fueran en moneda extranjera, debiéndose depurar en forma manual a través de asientos de ajuste.

Conforme al estudio que antecede, realizado por la Auditoría General de la Nación, sobre el sistema de control interno del Banco de la Nación Argentina, pese a no tratarse de una evaluación integral, se ha detectado una serie de observaciones vinculadas principalmente a deficiencias en el funcionamiento de los sistemas de información y tecnología informática del banco que afectan, entre otros, la eficiencia y eficacia de la administración de la cartera de préstamos (incluyendo el control de riesgo), el sistema contable en cuanto a su integración, la conciliación y depuración de las partidas pendientes de imputación y el cumplimiento del régimen informativo del BCRA. También se mantienen pendientes de definición y análisis de impacto de cuestiones tales como el régimen complementario de jubilaciones, la instrumentación de los aportes de capital a recibir, el tratamiento de ciertas contingencias y el desarrollo de actividades complementarias de la entidad.

Expediente O.V.-282/04 (resolución AGN 79/04)

La Auditoría General de la Nación remitió la resolución 79/04 referente a los estados contables del Banco de la Nación Argentina, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003.

Dado que en la documentación remitida por la AGN faltaba la memoria anual, se solicitó al organismo auditor el envío de la misma.

La Auditoría General de la Nación, mediante nota 1.179/04-P de fecha 6 de diciembre de 2004, dio con-

testación al requerimiento, acompañando copia autenticada de la memoria anual del Banco de la Nación Argentina, correspondiente al ejercicio 2003.

Las tareas de campo de la AGN fueron desarrolladas desde el 16 de enero hasta el 15 de abril de 2004.

El informe del auditor es un informe conjunto de los siguientes auditores externos: Auditoría General de la Nación; Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L. y Price Waterhouse & Co.

Los auditores informan que han auditado el estado de situación patrimonial del Banco de la Nación Argentina al 31 de diciembre de 2003 y los correspondientes estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y de origen y aplicación de fondos por el ejercicio terminado en esa fecha. Asimismo, informan que han auditado el estado de situación patrimonial consolidado del Banco de la Nación Argentina y sus sociedades controladas al 31 de diciembre de 2003 y los correspondientes estados consolidados de resultados y de origen y aplicación de fondos por el ejercicio terminado en esa fecha que se presentan como información complementaria.

El trabajo de los auditores fue realizado de acuerdo con las normas de la resolución técnica 7 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas aplicables a la auditoría de estados contables y con las normas mínimas sobre auditorías externas emitidas por el BCRA, excepto por las limitaciones que se tuvieron al 31 de diciembre de 2003 que son las siguientes:

– Como consecuencia de lo expuesto en la nota 7 a los estados contables, en relación con las limitaciones en los sistemas de información, los auditores no han podido obtener todos los elementos de juicio suficientes para satisfacerse básicamente de la razonabilidad de la registración de las cancelaciones de préstamos con títulos públicos, según la comunicación A 3.398 y complementarias del BCRA, el devengamiento del coeficiente de estabilización de referencia (CER) y aplicación de tasas reguladas correspondiente a las financiamientos al sector privado no financiero ni su eventual efecto sobre las provisiones por riesgo de incobrabilidad, así como de la aplicación parcial de las pautas contenidas en la comunicación A 3.091 del BCRA y los saldos de los rubros relacionados con partidas pendientes de imputación, depósitos reprogramados y Cedro, recursos de amparo activados en bienes intangibles según las normas del BCRA y su efecto sobre las amortizaciones, los ajustes de resultados de ejercicios anteriores y de la información incluida en los anexos C, D, H, I, L y N a dichos estados.

– Los auditores no han podido evaluar el impacto que pudiera derivarse del Régimen Complementario de Jubilaciones mencionado en la nota 8 a los estados contables.

Según se explica en las notas 9 y 3 a los estados contables individuales y consolidados, respectivamente, existen contingencias cuyo efecto final sobre los estados contables resulta incierto y depende de la resolución de los procesos y decisiones actualmente en trámite.

Tal como se explica en la nota 2 a los estados contables individuales, a partir de los últimos meses del año 2001 se implementó en el país un profundo cambio del modelo económico y del régimen de convertibilidad vigente desde 1991 que incluyó, entre otras medidas, la devaluación del peso argentino y la conversión a pesos de activos y pasivos en moneda extranjera, restricciones al retiro de fondos y la suspensión en el pago de los servicios de la deuda pública. Este contexto económico afectó significativamente la liquidez, solvencia y rentabilidad del sistema financiero en su conjunto y la situación particular de la entidad y sus sociedades controladas. Posteriormente, se adoptaron medidas por parte del gobierno nacional y del BCRA con el objetivo de atenuar los efectos antes enunciados y propender a la reestructuración y fortalecimiento de dicho sistema financiero; no obstante lo cual, a la fecha, ciertas cuestiones pendientes de definición o instrumentación generan las siguientes incertidumbres, que se detallan a continuación:

– Tal como se explica en la nota 6 a) a los estados contables, el banco y sus sociedades controladas mantienen una tenencia de títulos públicos nacionales y provinciales y una asistencia crediticia otorgada a deudores pertenecientes a los sectores público no financiero, así como el aporte del gobierno nacional pendiente de integración, para los cuales, como consecuencia de lo expuesto en la nota 2 a los estados contables individuales, no es posible determinar los efectos finales que la crisis económica podría tener sobre la recuperabilidad de los valores contables de dichas tenencias, financiaciones y participaciones en otras sociedades.

– De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 28 y 29 del decreto 905/02 y la comunicación A 3.825 del BCRA, la entidad determinó una compensación por la pesificación asimétrica recibida y a recibir en títulos públicos en pesos que se encuentran registrados en los rubros Títulos Públicos y Otros créditos por intermediación financiera, tal como se detalla en la nota 2.b) i. a los estados contables individuales. El cálculo efectuado de la compensación está afectado por ciertas limitaciones y criterios particulares adoptados por la entidad. A la fecha de este informe, el cálculo de la compensación está sujeto a la determinación y liquidación definitiva por parte del BCRA.

– Tal como se expone en la nota 2.g) a los estados contables individuales, como consecuencia de las medidas adoptadas por el gobierno nacional se ha presentado una importante cantidad de deman-

das ante la Justicia contra el Estado nacional y/o las entidades financieras por parte de los depositantes reclamando sus depósitos en moneda de origen, dado que entienden que las mismas violan derechos constitucionales. A la fecha de este informe no es posible evaluar la recuperabilidad de los montos activados por la entidad como consecuencia de los recursos de amparo recibidos y el efecto final de la totalidad de dichas demandas. Por otra parte, de acuerdo con las disposiciones de la comunicación A 3.916 y complementarias del BCRA, dicha activación fue admitida a partir del 31 de marzo de 2003, habiéndose imputado como bienes intangibles.

– Según se indica en nota 13 a los estados contables, se mantiene activado en el rubro Créditos Diversos el impuesto a la ganancia mínima presunta, cuya recuperabilidad final dependerá de la obtención de utilidades impositivas en el plazo previsto en las disposiciones tributarias vigentes.

Dado el contexto económico existente, se fueron adoptando nuevas medidas por parte del gobierno nacional y del BCRA, algunas de las cuales se encuentran en proceso de emisión e instrumentación. Por lo tanto, los resultados reales finales podrían diferir de las evaluaciones y estimaciones realizadas a la fecha de preparación de los estados contables adjuntos al encontrarse afectados por las incertidumbres mencionadas precedentemente. Debido a lo descrito, a la fecha de este informe no es posible prever la evolución futura de la economía nacional, ni del sistema financiero en particular, ni sus consecuencias sobre la posición económico-financiera y las operaciones de la entidad y sus sociedades controladas y, por lo tanto, los estados contables individuales y consolidados no incluyen los eventuales ajustes que podrían resultar de estas condiciones adversas. En consecuencia, dichos estados contables deben ser leídos considerando estas circunstancias de incertidumbre.

Tal como se menciona en las notas 4 y 19.1 a los estados contables individuales, en los estados contables de Nación Seguros de Vida S.A., así como en los préstamos garantizados y Letras del Tesoro recibidas en cancelación del fondo especial descrito en la nota 19.1 mencionada, se siguieron criterios de valuación que en algunos casos no están de acuerdo con las normas del BCRA ni normas contables profesionales. Adicionalmente, Nación AFJP S.A. no ha cuantificado el efecto que la aplicación de la comunicación A 3.911 del BCRA podría tener sobre la valuación de sus saldos en títulos públicos y financiaciones al sector público.

El dictamen de los auditores expresa que, en virtud de la significatividad de las incertidumbres y limitaciones al alcance y algunos criterios de valuación que no están de acuerdo con las normas del BCRA ni normas contables profesionales, no están en condiciones de expresar y, por lo tanto, no expresan una opinión sobre la situación patrimonial

individual y consolidada del Banco de la Nación Argentina al 31 de diciembre de 2003 y los resultados de sus operaciones y sus orígenes y aplicaciones de fondos individuales y consolidados y las variaciones en su patrimonio neto por el ejercicio terminada en esa fecha.

Por su parte, el informe del síndico expresa que “sobre la base de la revisión efectuada, informo que no tengo observaciones que formular a los estados contables descritos en el primer párrafo, por lo que aconsejo su aprobación al directorio del Banco de la Nación Argentina”.

Tomando en consideración que el dictamen de los auditores externos sobre los estados contables del Banco de la Nación Argentina, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2003, es con “abstención de opinión” y el informe del síndico sobre esos mismos estados contables expresa: “Informo que no tengo observaciones que formular a los estados contables descritos en el primer párrafo, por lo que aconsejo su aprobación al directorio del Banco de la Nación Argentina” y, teniendo en cuenta que los dictámenes de los auditores externos y el informe del síndico sobre los estados contables del ejercicio anterior mantienen la misma tesitura, los mismos serán analizados en oportunidad de considerar los estados contables del Banco de la Nación Argentina correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004.

Expediente O.V.-598/04 (resolución AGN 160/04)

La Auditoría General de la Nación remitió la resolución 160/04 sobre los estados contables por el período intermedio terminado el 31 de marzo de 2004, del Banco de la Nación Argentina.

El informe de revisión limitada de estados contables de períodos intermedios fue realizado en conjunto por la Auditoría General de la Nación y Price Waterhouse & Co. S.R.L.

El informe de revisión limitada repite los conceptos expresados por los auditores en anteriores oportunidades y, basándose en que el contexto económico varió fundamentalmente a partir de los últimos meses del año 2001, persistiendo la situación de incertidumbre, no están en condiciones de emitir manifestación alguna sobre los estados contables individuales y consolidados del Banco de la Nación Argentina al 31 de marzo de 2004.

Tomado conocimiento de lo manifestado por los auditores externos, serán analizados en ocasión de la consideración de los estados contables al 31 de diciembre de 2004 del Banco de la Nación Argentina.

Expediente O.V.-12/05 (resolución AGN 7/05)

La Auditoría General de la Nación remitió la resolución 7/05 sobre los estados contables por el pe-

ríodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2004, del Banco de la Nación Argentina.

Las tareas de campo de la AGN se cumplieron desde el 5 de agosto hasta el 8 de noviembre de 2004.

El informe de revisión limitada fue realizado en conjunto por la Auditoría General de la Nación y Price Waterhouse & Co. S.R.L.

El informe de revisión limitada repite los conceptos expresados por los auditores en anteriores oportunidades y, basándose en que el contexto económico varió fundamentalmente a partir de los últimos meses del año 2001, persistiendo la situación de incertidumbre, no están en condiciones de emitir manifestación alguna sobre los estados contables individuales y consolidados del Banco de la Nación Argentina al 30 de junio de 2004.

Tomado conocimiento de lo manifestado por los auditores externos, serán analizados en ocasión de la consideración de los estados contables al 31 de diciembre de 2004 del Banco de la Nación Argentina.

Expediente O.V.-13/05 (resolución AGN 8/05)

La Auditoría General de la Nación remitió la resolución 8/05 sobre los estados contables por el período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2004, del Banco de la Nación Argentina.

El informe de revisión limitada de estados contables por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2004 fue realizado en conjunto por la Auditoría General de la Nación y Price Waterhouse & Co. S.R.L.

El trabajo de campo de la AGN fue desarrollado desde el 4 de octubre de 2004 hasta el 10 de enero de 2005.

El informe de revisión limitada repite los conceptos expresados por los auditores en anteriores oportunidades y, basándose en que el contexto económico varió fundamentalmente a partir de los últimos meses del año 2001, persistiendo la situación de incertidumbre, no está en condiciones de emitir manifestación alguna sobre los estados contables individuales y consolidados del Banco de la Nación Argentina al 30 de septiembre de 2004.

Tomado conocimiento de lo manifestado por los auditores externos, serán analizados en ocasión de la consideración de los estados contables al 31 de diciembre de 2004 del Banco de la Nación Argentina.

Expediente O.V.-290/05 (resolución AGN 88/05)

La Auditoría General de la Nación remitió la resolución 88/05 referente a los estados contables del Banco de la Nación Argentina, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004.

Las tareas de campo de la AGN fueron desarrolladas desde el 3 de enero hasta el 15 de julio de 2005.

El informe del auditor es un informe conjunto de la Auditoría General de la Nación y Price Waterhouse & Co. S.R.L., constando de los siguientes puntos:

1. Los auditores informan que han auditado el estado de situación patrimonial del Banco de la Nación Argentina al 31 de diciembre de 2004 y los correspondientes estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y de origen y aplicación de fondos por el ejercicio terminado en esa fecha, y las notas y anexos. Asimismo, han auditado el estado de situación patrimonial consolidado del Banco de la Nación Argentina y sus sociedades controladas al 31 de diciembre de 2004 y los correspondientes estados consolidados de resultados y de origen y aplicación de fondos por el ejercicio terminado en esa fecha, y las notas y anexo consolidado que se presentan como información complementaria.

2. Los auditores informan que, excepto por lo mencionado en el punto 3, el examen fue practicado de acuerdo con normas de auditoría vigentes en la República Argentina, aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y con lo requerido por las normas mínimas sobre auditorías externas emitidas por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) en su comunicación CONAU-1.

3. Los auditores manifiestan que, al 31 de diciembre de 2004, tuvieron las siguientes limitaciones en el alcance:

a) Como consecuencia de lo expuesto en la nota 7 a los estados contables, en relación con las limitaciones en los sistemas de información, no han podido obtener los elementos de juicio suficientes para satisfacerse básicamente de la razonabilidad del devengamiento del coeficiente de estabilización de referencia (CER), de las garantías y de la aplicación de tasas correspondiente a las financiaciones al sector no financiero, ni su eventual efecto sobre las previsiones por riesgo de incobrabilidad, de los saldos de partidas pendientes de imputación y su eventual impacto sobre los rubros relacionados, de depósitos reprogramados y Cedro, de recursos de amparo activados en bienes intangibles y su efecto sobre las amortizaciones, de los ajustes de resultados de ejercicios anteriores, de la determinación de saldos promedio y de la información incluida en los anexos C, D, H, I, L y N a dichos estados.

b) La entidad no ha podido requerir ciertas confirmaciones de saldos de depósitos, y no se ha proporcionado la totalidad de los elementos de juicio suficientes y, por lo tanto, no han podido concluir la realización de los otros procedimientos de auditoría vinculados con la circularización de sal-

dos de préstamos del sector privado no financiero y de depósitos en caja de ahorro y a plazos fijos del sector privado no financiero.

c) No han sido determinados y no se han podido evaluar los impactos que pudieran derivarse del régimen complementario de jubilaciones mencionado en la nota 8 a los estados contables.

4. Tal como se detalla en nota 2 a los estados contables individuales, como consecuencia de la crisis económica que afectó al país, el ejercicio en consideración y los ejercicios anteriores se vieron afectados por un conjunto de medidas adoptadas por el gobierno nacional. Adicionalmente, las estimaciones contenidas en los presentes estados contables podrían verse modificadas como consecuencia de la evolución del contexto económico que podría requerir que el gobierno nacional modifique alguna medida adoptada o emita regulaciones adicionales. En consecuencia, los estados contables de la entidad deben ser leídos a la luz de estas circunstancias.

5. A la fecha de emisión de los presentes estados contables persisten ciertas incertidumbres, las que se detallan a continuación: (a) la resolución final del proceso de reestructuración, que actualmente se encuentra llevando adelante la entidad, de ciertas asistencias crediticias otorgadas al sector público no financiero mencionadas en las notas 5.5.d) y 6.b.4), así como la efectivización por parte del gobierno nacional de los aportes de capital pendientes de integración mencionados en las notas 1.2.1. y 1.2.3., y consecuentemente el valor recuperable de dichos activos; (b) la resolución final en relación con los reclamos judiciales provenientes de los depositantes y con las resoluciones judiciales abonadas y registradas en el rubro Bienes Intangibles, como consecuencia de la transformación a pesos de los depósitos y otros pasivos dispuesta por el decreto 214/02 y complementarios del Poder Ejecutivo nacional, descrito en nota 2.9) a los estados contables individuales, y (c) la definición final por parte del BCRA sobre las solicitudes realizadas y criterios adoptados por el banco para la determinación de las diferentes relaciones técnicas y monetarias y su cumplimiento, tal como se expone en las notas 2.h) y j) y 5 a los estados contables individuales y consolidados, respectivamente.

6. Según se explica en las notas 9 y 3 a los estados contables individuales y consolidados, respectivamente, existen contingencias cuyo efecto final sobre los estados contables resulta incierto y depende de la resolución de los procesos y decisiones actualmente en trámite.

7. En relación con la valuación de algunas financiaciones al sector público descrito en la nota 5.5.d), con la registración como resultado del ejercicio de los ajustes vinculados a los préstamos garantizados y Letras del Tesoro recibidos en cancelación

del fondo especial indicado en nota 17.1. y con el monto activado según lo mencionado en nota 13, se siguieron criterios de valuación y reconocimiento de resultados que no están de acuerdo con las normas del BCRA ni con las normas contables profesionales.

8. Los estados contables individuales y consolidados al 31 de diciembre de 2003, que se presentan únicamente con propósitos comparativos, fueron objeto de una auditoría por parte de Auditoría General de la Nación; Pistrelli, Henry Martín y Asociados S.R.L. y Price Waterhouse & Co., con el alcance que se menciona en el punto 2, habiendo emitido su informe profesional de fecha 15 de abril de 2004, con una abstención de opinión relacionada con las incertidumbres mencionadas en los puntos 4, 5, 6 y segundo párrafo del punto 8 del presente informe, sin perjuicio de las limitaciones en el alcance mencionadas en el punto 3.a) y c) y de las diferencias referidas a la aplicación de normas en algunas sociedades controladas que no están de acuerdo con las normas del BCRA y entre las normas contables profesionales y las emitidas por el BCRA.

Dicho informe profesional incluyó las siguientes salvedades que fueron superadas a la fecha de emisión del presente informe. Las mismas se encontraban vinculadas con: (a) la recuperabilidad de los valores de libros de los títulos públicos nacionales y provinciales y sobre ciertas financiaciones del sector público no financiero mencionados en la nota 6.a); (b) la determinación del monto final de la compensación generada en la devaluación y conversión a pesos de acuerdo a los decretos 905/2002 y complementarios mencionada en la nota 2.b.i); (c) una excepción por la valuación patrimonial de los préstamos garantizados y Letras del Tesoro recibidas en cancelación del fondo especial indicado en la nota 17.1, y (d) limitaciones en el alcance relacionadas con la aplicación parcial de las pautas contenidas en la comunicación A 3.091 del BCRA, y con la registración de las cancelaciones de préstamos con títulos públicos según la comunicación A 3.398 y complementarias del BCRA.

Finalmente, los auditores señalan que:

9. Debido al efecto que sobre los estados contables pudieran tener los eventuales ajustes y reclasificaciones, si los hubiere, que pudieran surgir de la resolución de las situaciones descritas en el punto 3 –limitaciones en el alcance– en los puntos 5 y 6, considerando lo mencionado en el punto 7 y en las notas 5.5.p) y 1.2 a los estados contables individuales y consolidados, respectivamente, no están en condiciones de expresar una opinión sobre los estados contables individuales y consolidados del Banco de la Nación Argentina al 31 de diciembre de 2004 preparados en función de normas establecidas por el BCRA y normas contables vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por su parte, el informe del síndico dice textualmente:

“En mi carácter de síndico del Banco de la Nación Argentina he revisado, con el alcance descrito en el párrafo siguiente, el balance general del Banco de la Nación Argentina al 31 de diciembre de 2004, los estados de resultados y de evolución del patrimonio neto por el ejercicio terminado en esa fecha, las correspondientes notas y anexos a dichos estados contables, los que he firmado sólo para su identificación, y la memoria anual de la institución.

”Dicha revisión incluyó, entre otros, los siguientes procedimientos:

”a) Lectura de los estados contables al 31 de diciembre de 2004.

”b) Determinación, en forma selectiva, de la concordancia de las cifras expuestas en los estados contables con los registros principales.

”c) Análisis del dictamen de auditoría externa suscrito por la Auditoría General de la Nación y Price Waterhouse & Co. S.R.L., fechado el 15 de julio de 2005 sobre dichos estados contables.

”d) Lectura y revisión de los programas de trabajo e informes del área de Auditoría General del Banco de la Nación Argentina correspondientes a cuentas de los estados contables.

”e) Acceso, con motivo de la función del síndico, a determinados documentos, libros y comprobantes de las operaciones.

”f) Participación en las reuniones de directorio.

”Con el alcance mencionado precedentemente y sobre la base del dictamen emitido por la Auditoría General de la Nación y Price Waterhouse & Co. S.R.L. con fecha 15 de julio de 2005, informo que, con las limitaciones mencionadas en ese dictamen, no tengo observaciones que formular a los estados contables descritos en el primer párrafo, por lo que aconsejo su aprobación al directorio del Banco de la Nación Argentina.

”Asimismo, informo que he fiscalizado la observancia por parte del Banco de la Nación Argentina de las disposiciones de su carta orgánica (ley 21.799 y sus modificatorias) y demás normas aplicables, mediante el control de las decisiones adoptadas en las reuniones de directorio y la verificación de aspectos legales, operativos, contables y presupuestarios puntuales seleccionados por el suscrito o sometidos al mismo por las diferentes áreas de este banco y por terceros.

”De acuerdo a lo mencionado en los párrafos precedentes, considero haber dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 22 de la carta orgánica de la institución.

”Dejo constancia que fui designado por el Poder Ejecutivo nacional por decreto 560 del 1º/6/2005 (B.O. Nº 30.666 del 2/6/2005).”

Del análisis de la documentación remitida por la Auditoría General de la Nación surge que el dictamen de los auditores externos en relación a los estados contables del Banco de la Nación Argentina, correspondiente a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2001, 2002, 2003 y 2004, respectivamente, son todos con “abstención de opinión”, mientras que el informe del síndico sobre esos mismos estados contables correspondientes a los ejercicios 2001, 2002 y 2003 expresan: “Sobre la base de la revisión efectuada, informo que no tengo observaciones que formular a los estados contables descritos en el primer párrafo, por lo que aconsejo su aprobación al directorio del Banco de la Nación Argentina”, y el informe del síndico sobre los estados contables del ejercicio 2004, expresa: “Con el alcance mencionado precedentemente y sobre la base del dictamen emitido por la Auditoría General de la Nación y Price Waterhouse & Co. S.R.L. con fecha 15 de julio de 2005, informo que, con las limitaciones mencionadas en ese dictamen, no tengo observaciones que formular a los estados contables descritos en el primer párrafo, por lo que aconsejo su aprobación al directorio del Banco de la Nación Argentina.”

No se llega a comprender cómo el síndico aconseja al directorio la aprobación de un balance con “abstención de opinión” de los auditores externos. El trabajo de auditoría externa se encomienda para obtener un razonable grado de seguridad de que los estados contables estén exentos de errores significativos y para tener una opinión profesional acerca de la razonabilidad de la información relevante que contienen los estados contables. La auditoría también comprende una evaluación de las normas contables aplicadas y de las estimaciones significativas hechas por la entidad auditada, así como una evaluación de la presentación general de los mismos.

En el presente caso, la Auditoría General de la Nación, actuando como auditor externo independiente, se ha abstenido de emitir opinión sobre los estados contables de los ejercicios 2001, 2002, 2003 y 2004 del Banco de la Nación Argentina debido al efecto que sobre los mismos pudieran tener los eventuales ajustes y reclasificaciones, si los hubiere, que pudieran surgir de la resolución de las situaciones de incertidumbre surgidas como consecuencia de la crisis económica que afectó al país y las limitaciones encontradas en su tarea de auditoría.

La abstención de opinión de los auditores externos significa un reproche de un peso de carácter negativo extraordinario, en donde se advierte de la existencia de una incertidumbre mayúscula que no permite pronunciarse sobre la razonabilidad de las cifras contenidas en los estados contables.

Con relación a la estructura del control interno contable existente en el Banco de la Nación Argen-

tina, la Auditoría General de la Nación ha puntualizado una serie de observaciones que deberán ser corregidas.

Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Juan J. Alvarez. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Gerardo R. Morales. – José J. B. Pampuro.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes Oficiales Varios 158/02, sobre los estados contables, ejercicio al 31/12/2001; 101/03, referido al memorando de control interno sobre los estados contables al 31/12/01; 370/03, sobre los estados contables al 31/12/02; D.-160/04, jefe de Gabinete de Ministros remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (144-S.-03) sobre las medidas adoptadas en el seno del Banco de la Nación Argentina para regularizar las situaciones observadas por el órgano de control externo sobre los estados contables y sobre el control interno contable, correspondientes a los ejercicios finalizados el 31/12/99 y 31/12/00, adecuándolas a las normativas legales, técnicas y contables vigentes, así como determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido y para la determinación y efectivización de las correspondientes responsabilidades; 194/04, sobre la toma de conocimiento del informe del auditor referido a los estados contables por el período de nueve meses terminado el 30/9/03; 276/04, referido al memorando de control interno sobre los estados contables al 31/12/2002; 282/04, sobre los estados contables al 31/12/2003; 598/04, sobre revisión limitada de los estados contables al 31/3/04; 12/05, sobre los estados contables al 30/6/04; 13/05, sobre los estados contables al 30/9/04 por el período de nueve meses finalizado a esa fecha; 28/05, Auditoría General de la Nación remite memoria anual correspondiente al ejercicio 2002; 290/05, sobre los estados contables al 31 de diciembre de 2004; en el ámbito del Banco de la Nación Argentina; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para solicitarle:

a) Informe sobre las medidas adoptadas para corregir las falencias de control interno contable existentes en el Banco de la Nación Argentina, brindando mayores precisiones sobre el mismo.

b) Informe, asimismo, sobre las medidas adoptadas para determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido como consecuencia de las deficiencias observadas en la estructura del control interno contable, determinándose las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos. *

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 6 de abril de 2006.

*Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. –
Juan J. Alvarez. – Antonio Lovaglio
Saravia. – Alejandro M. Nieva. –
Gerónimo Vargas Aignasse. – Gerardo
R. Morales. – José J. B. Pampuro.*

2

Ver expediente 123-S.-2006.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.